

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVACUACIÓN POST.	NEGAT.			
01	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA BASE LEGAL Ley N° 27444 (11.04.02) TUO de la Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM (24.04.03) D.S. N° 072-2003-PCM (07.08.03)	- Solicitud según formulario - Pago por reproducción de la información (1): a) - Copia simple b/n (Unid.) b) - Copia Certificada b/n (Unid.) c) - Diskette (Unid.) d) - CD (Unid.) e) - Plotter : <u>Papel Bond</u> A0 A1 A2 <u>Papel Canson</u> A0 A1 A2	Gratuito <u>Costo de Reproducción</u> 0.0034 % 0.0050 % 0.0433 % 0.2140 % 0.2900 % 0.1400% 0.0700 % 0.3600 % 0.1800 % 0.0900 %			7 días (*)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Funcionario (a) responsable de brindar la información que se encuentre en posesión o bajo el control de las unidades orgánicas del Ministerio	Reconsideración: Funcionario (a) responsable de brindar la información que se encuentre en posesión o bajo el control de las unidades orgánicas del Ministerio Apelación: Secretario (a) General

(*) El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por 5 días útiles adicionales, lo que deberá ser comunicado por escrito al solicitante.

Nota: (1) El Administrado sólo queda obligado a informar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago. La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia. El pago se efectúa una vez liquidado el costo de reproducción.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
01	<p>PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO, MARÍTIMO-FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA Y PASAJEROS</p> <p><u>BASE LEGAL</u> Decreto Legislativo Nº 644 (04.07.91) Art. 2º Decreto Legislativo Nº 683 (03.11.91) Art. 5º Ley Nº 28583 (22.07.05) Art. 6º Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, ámbito, tráfico y modalidad del servicio a prestar, Nº de RUC y Nº de Documento de Identidad (persona natural). En el caso que el servicio a prestar sea en tráfico regular o de línea deberá precisar rutas, itinerarios y frecuencias, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución, inscrita en los Registros Públicos en la que conste adicionalmente, el nombramiento de su representante legal .</p> <p>b) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	<p>TRANSPORTE MARÍTIMO <i>Tráfico Internacional:</i> Regular ó de Línea 70.00% Irregular 70.00%</p> <p><i>Tráfico Nacional o Cabotaje:</i> Regular ó de Línea 50.00% Irregular 50.00%</p> <p>TRANSPORTE LACUSTRE <i>Tráfico Internacional:</i> Regular ó de Línea 50.00% Irregular 50.00%</p> <p><i>Tráfico Nacional o Cabotaje</i> Regular ó de Línea 40.00% Irregular 40.00%</p>		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	<p>Reconsideración: Director General Transporte Acuático</p> <p>Apelación Viceministro de Transportes</p>
02	<p>PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA Y PASAJEROS</p> <p><u>BASE LEGAL</u> Decreto Supremo Nº 014-2006-MTC (04.06.06) Arts. 4º, 19º, 20º y 21º Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, ámbito, tráfico y modalidad del servicio a prestar, Nº de RUC y Nº de Documento de Identidad (personas naturales). En el caso que el servicio a prestar sea en tráfico regular o de línea deberá precisar rutas, itinerarios y frecuencias, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos en la que conste el servicio de transporte fluvial dentro del objeto social, el nombramiento del representante legal y el capital .</p> <p>b) Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT, correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia legalizada del contrato con el que se adquirió la propiedad de la nave, con el cual se acredita el patrimonio (personas naturales) .</p> <p>c) Copia del Carné de Extranjería, en caso de extranjero(a) (persona natural)</p> <p>d) Copia simple de los Certificados Técnicos vigentes:- - Matrícula de Naves. - Nacional de Seguridad para Naves - Arqueo.</p> <p>e) Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente</p> <p>f) Copia legalizada del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.</p> <p>g) Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas .</p> <p>h) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	<p>Ámbito Internacional Regular ó de Línea 50.00% Irregular 50.00%</p> <p>Ámbito Nacional o Cabotaje Regular ó de Línea 40.00% Irregular 40.00%</p>		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	<p>Reconsideración: Director General Transporte Acuático</p> <p>Apelación Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
03	PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE APOYO LOGÍSTICO PROPIO Y DE SOCIAL BASE LEGAL Decreto Supremo N° 014-2006-MTC (04.06.06) Arts. 4º, 19º, 20º y 21º Decreto Supremo N° 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, ámbito, modalidad del servicio a prestar, descripción de la actividad, justificación del permiso solicitado, N° de RUC y N° de Documento de Identidad (personas naturales), adjuntando: a) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos, el nombramiento del representante legal. b) Copia del Carné de Extranjería, en caso de extranjero(a) (personas naturales). c) Copia simple de los Certificados Técnicos vigentes: - Matrícula de Naves. - Nacional de Seguridad de Naves - Arqueo d) Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. e) Copia legalizada del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula. f) Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas. g) Pago por derecho de tramitación (1)	Apoyo Logístico Propio 40.00% Apoyo Social 20.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes
04	RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO APOYO SOCIAL BASE LEGAL Decreto Supremo N° 014-2006-MTC (04.06.06) Art. 25º Decreto Supremo N° 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, adjuntando: a) Documentación que actualiza aquella presentada conjuntamente con la solicitud de otorgamiento del permiso de operación, únicamente en el caso de haber sido modificada. b) Pago por derecho de tramitación (1)	Ámbito Internacional Regular ó de Línea 50.00% Irregular 50.00% Ámbito Nacional o Cabotaje Regular ó de Línea 40.00% Irregular 40.00% Apoyo Logístico Propio 40.00% Apoyo Social 20.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes
05	PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO FLUVIAL BASE LEGAL - Decreto Supremo N° 014-2006-MTC (04.06.06) Art. 21º y Segunda Disposición Complementaria Transitoria. - Decreto Supremo N° 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º. - Ley N° 26834 (04.07.97) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001- AG (23.06.01) Art. 177º.	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, ámbito, tráfico y circuitos turísticos, N° de RUC y N° de Documento de Identidad (personas naturales). En el caso que el servicio a prestar sea en tráfico regular deberá precisar las frecuencias, adjuntando: a) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos en la que conste el servicio de transporte fluvial turístico dentro del objeto social, el nombramiento del representante legal y el capital. b) Copia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT, correspondiente al año inmediato anterior, o en el caso de aquellos que inician actividades comerciales, copia legalizada del contrato de adquisición de la nave, con el cual se acredita el patrimonio (personas naturales). c) Copia del Carné de Extranjería, en caso de extranjero(a) (personas naturales). d) Copia simple de los Certificados Técnicos vigentes: - Matrícula de la nave - Nacional de Seguridad de Naves - De Arqueo e) Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. f) Copia legalizada del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula g) Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas. h) Informe Técnico de INRENA (sólo para el caso de áreas naturales restringidas). i) Pago por derecho de tramitación (1)	TRANSPORTE FLUVIAL Ámbito Internacional 50.00% Ámbito Nacional y/o Regional 30.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
06	RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO FLUVIAL <u>BASE LEGAL</u> Decreto Supremo Nº 014-2006-MTC (04.06.06) Art. 25º y Segunda Disposición Complementaria Transitoria. Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º Ley Nº 26834 (04.07.97) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001- AG (23.06.01) Art. 177º	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, adjuntando : a) Documentación que actualiza aquella presentada conjuntamente con la solicitud de otorgamiento del permiso de operación, únicamente en el caso de haber sido modificada. b) Pago por derecho de tramitación (1)	TRANSPORTE FLUVIAL Ámbito Internacional 50.00% Ámbito Nacional y/o Regional 30.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes
07	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE FLETAMENTO DE NAVES DE BANDERA EXTRANJERA <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 28583 (22.07.05) Art.7 Decreto Supremo Nº 014-2006-MTC (04.06.06) Arts. 28º Y 29º Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre de la nave, bandera, características técnicas, calidad, oportunidad, precio y periodo del fletamento, tipo de carga a transportar, tonelaje, tráfico y ámbito, de acuerdo al permiso de operación obtenido, adjuntando: a) Copia del Contrato de Fletamento b) Pago por derecho de tramitación (1)	TRANSPORTE MARÍTIMO Tráfico Internacional 30.00% (Por Nave) Tráfico Nacional o Cabotaje 25.00% (Por Nave) TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE Tráfico Internacional 30.00% (Por Nave) Tráfico Nacional o Cabotaje 15.00% (Por Nave)		8 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes
08	AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO, SUSTITUCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE FLOTA DE TRANSPORTE FLUVIAL, SEA DE CARGA, PASAJEROS, APOYO LOGÍSTICO PROPIO, APOYO SOCIAL Y TURÍSTICO <u>BASE LEGAL</u> Decreto Supremo Nº 014-2006-MTC (04.06.06) Arts. 32º Y 33º Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, adjuntando: PARA INCREMENTO O SUSTITUCIÓN a) Copia simple del Certificado de Matrícula de Naves vigente b) Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad de Naves vigente c) Copia simple del Certificado de Arqueo d) Copia del contrato de transferencia o de fletamento de la embarcación, en caso de que en los certificados señalados anteriormente no se consigne el nombre del propietario. e) Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas. f) Pago por derecho de tramitación (1) PARA REDUCCIÓN a) Copia simple de la constancia de cancelación de Registro de Matrícula de bandera peruana, en caso de venta al extranjero o por haber sido dada de baja. b) Copia simple del Contrato de Transferencia de propiedad de la embarcación c) Pago por derecho de tramitación (1)	PARA INCREMENTO O SUSTITUCIÓN 5.00% (Por nave) PARA REDUCCIÓN Gratuito		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes
09	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERNACIONAL <u>BASE LEGAL</u> Decreto Supremo Nº 014-2006-MTC (04.06.06) Art. 26º Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53º y 55º	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre, denominación o razón social, con indicación de su domicilio, denominación o razón social de su representante en el país con indicación de su domicilio, rutas, itinerarios, frecuencias y tipo y nombre de embarcaciones que asignará al servicio, adjuntando: a) Copia simple del Testimonio de Escritura Pública de Constitución, traducido al castellano, si fuera el caso. b) Pago por derecho de tramitación (1)	70.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
10	OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LAS AGENCIAS GENERALES BASE LEGAL Decreto Leg. N° 707 (08-11-91) Art. 2° Decreto Supremo N° 010-99-MTC (12-04-99) Arts. 15°, 27°, 29° Decreto Supremo N° 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53° y 55°	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre o razón social, domicilio, nombre del representante legal, N° de RUC, adjuntando: a) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos en el que deberá constar expresamente, que su objeto social es el de ejercer actividades de Agencia General. b) Copia de los poderes otorgados a su(s) representante(s) legal(es). c) Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. De no contarse oportunamente con este documento, podrán presentarse copia del Certificado de Compatibilidad de Uso, debiendo regularizar la presentación de la referida licencia dentro del plazo de 40 días calendario computados a partir de la fecha de expedición de la Licencia por la Dirección General. d) Pago por derecho de tramitación (1)	70.00%		10 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes
11	PRORROGA ANUAL DE LICENCIA DE AGENCIAS GENERALES BASE LEGAL Decreto Leg. N° 707 (08-11-91) Art. 2° Decreto Supremo N° 010-99-MTC (12-04-99) : Arts. 31°, 32°, 33° Decreto Supremo N° 021-2007-MTC-(06.07.07) Arts. 53° y 55°	- Solicitud dirigida al Director General de Transporte Acuático, adjuntando: a) Informe anual de las actividades realizadas, correspondiente al año anterior de prórroga solicitada, conteniendo la información requerida en el Formato aprobado por la Dirección General de Transporte Acuático el cual tendrá carácter de Declaración Jurada. b) Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente c) Pago por derecho de tramitación (1)	50.00%		10 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Reconsideración: Director General Transporte Acuático Apelación Viceministro de Transportes

Nota : El administrado solo queda obligado a informar en su solicitud el día y el número de la constancia de pago

(1) La forma de pago para todos los procedimientos puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
01	<p align="center"><u>PERSONAL AERONÁUTICO</u></p> <p>OTORGAMIENTO DE LICENCIA, DE HABILITACIÓN O DE AUTORIZACIÓN</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <p>Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 73°, 75° y 2da. Disposición Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 137°, 142° y 147°</p> <p>RAP 61, 63 y 65 (***) R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) Secciones 61.2, 61.83, 61.103, 61.105, 61.108, 61.109, 61.113, 61.115, 61.123, 61.125, 61.127, 61.129, 61.131., 61.133, 61.151, 61.155, 61.156, 61.159, 61.161, 61.162, 61.163, 61.165 y 61.183 de la RAP 61 Secciones 63.2, 63.31, 63.35, 63.37., 63.39 y Apéndice F de la RAP 63 Secciones 65.3, 65.33, 65.35, 65.51, 65.55, 65.59, 65.123, 65.125, 65.207, 65.209, 65.139, 65.101, 65.183, 65.185 de la RAP 65</p> <p>RAP 105 (***) R.D. N° 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999), Secciones 105.13, 105.23 de la RAP 105</p> <p>RAP 143 (***) R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) Secciones 143.11, 143.15, 143.17, de la RAP 143</p>	<p>OTORGAMIENTO DE LICENCIA O HABILITACIÓN</p> <p>a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) b) Fotocopia simple del documento de identidad, sólo para extranjeros c) Tener las edades correspondientes al tipo de licencia solicitada. d) 01 fotografía a color, en fondo blanco y tamaño pasaporte e) Documentos que acrediten instrucción requerida de acuerdo al tipo de licencia solicitada. f) Certificado médico vigente, si corresponde. g) Aprobar evaluación teórica y práctica, salvo para licencias de paracaidistas y alumnos h) Documentos que acrediten experiencia aeronáutica, si corresponde.</p> <p>i) Acreditar secundaria completa en los casos de licencias de tripulantes de cabina y pilotos TLA j) Poseer grado académico de Bachiller o ser egresado de cualquier universidad reconocida el Estado Peruano, en el caso de licencia CTA k) Copia de la partida de nacimiento para menores de edad y de la autorización del padre o firmada ante notario; sólo en el caso de licencia de paracaidista l) Copia del certificado de antecedentes policiales, en el caso de licencia de paracaidista m) Copia del certificado de instrucción otorgado por la Asociación de Paracaidistas de Lima, en el caso de licencia de paracaidista. n) Pago por derechos de tramitación.</p> <p>AUTORIZACIÓN A EXTRANJEROS</p> <p>a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) b) Pago por derecho de tramitación c) Copia legalizada de la licencia o autorización (en caso de instructor de vuelo de operador aéreo extranjero d) Copia legalizada del certificado médico vigente. e) Copia de la primera y última hoja de la libreta de vuelo o documento que evidencie reciente. f) Copia simple del pasaporte vigente g) Una fotografía tamaño pasaporte de frente y a color h) Copia simple del último entrenamiento vigente (proficiencia o refresco) que corresponda a la habilitación de la aeronave que operará. i) Aprobar examen teórico del Reglamento del Aire y de las RAPs aplicables a la actividad a realizar. j) Copia simple del entrenamiento inicial recién contratado según corresponda. k) Notificación del contrato celebrado con el explotador aéreo nacional cuando el personal extranjero sea contratado directamente por dicho explotador o en el caso que el personal obtenido por contratación indirecta, copia simple del acuerdo, convenio o contrato celebrado con el explotador aéreo extranjero que acredite que el vínculo laboral del personal es mantenido con dicho explotador y que el personal no percibe renta de fuente peruana. l) Copia de la documentación que acredite calidad migratoria.</p> <p>Grupo 1 3.00% X Grupo 2 3.00% X Grupo 3 3.00% X Grupo 4 2.00% X Grupo 5 1.00% X</p>				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
02	CONVALIDACIÓN DE LICENCIA EXTRANJERA <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 138º RAP 61.75 y 63.42 (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007)	a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) b) Pago por derecho de tramitación (1) c) Copia simple del documento de identidad del solicitante extranjero d) Copia legalizada de la licencia extranjera e) Copia legalizada del certificado médico vigente f) Copia legalizada de la primera y última hoja de la libreta de vuelo o documento que evidencie experiencia reciente g) Una fotografía tamaño pasaporte a color y de frente. h) Aprobar examen teórico del Reglamento del Aire en la DGAC Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3 Grupo 4 Grupo 5	3.00% 3.00% 3.00% 2.00% 1.00%	X X X X X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
03	RENOVACIÓN DE LICENCIA O DE AUTORIZACIÓN <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º y 2da. Disposición Complementaria Art. 137º, Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) 142º y 147º RAP 61, 63 y 65 (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) Secciones 61.2, 61.19, 61.21, 61.197 de la RAP 61 Secciones 63.2, 63.61, 63.72 de la RAP 63 Secciones 65.3, 65.71, 65.141, 65.101, 65.60, 65.36, 65.166, 65.189, 65.213 de la RAP 65 RAP 105 (***) R.D. Nº 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999). Secciones 105.31 de la RAP 105 RAP 143 (***) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) Secciones 143.23 de la RAP 143	RENOVACIÓN DE LICENCIA a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Copia autenticada de Constancia que acredite experiencia reciente, según corresponda c) Copia autenticada de Constancia de cursos de refresco ó calificación (si corresponde) d) Certificado médico vigente , según corresponda e) Aprobar evaluación teórica y práctica, cuando corresponda f) Pago por derecho de tramitación (1) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Copia de los documentos que han variado o requieren actualización, con relación a los exigidos para la autorización inicial c) Pago por derecho de tramitación (1)	3.00% 3.00% 3.00% 2.00% 1.00%	X X X X X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
04	SOLICITUD DE DUPLICADO DE LICENCIA <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 142º RAP 61.29 y RAP 65.16.b (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 105.11 (***) R.D. Nº 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999). RAP 143.9.b (***) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Copia de la denuncia policial sobre la pérdida de la licencia c) Pago por derecho de tramitación (1)	2.00%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
05	EVALUACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 142º y 205º RAP 61, 63 y 65 (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) Secciones 61.39, 61.167(a), 61.123(g), 61.103(g), 61.188 de la RAP 61 Secciones 63.39(a), 63.61(a1), 63.67c de la RAP 63 Secciones 65.79, 65.101, 65.149, 65.37c, 65.59, 65.165, 65.185, 65.209 de	EVALUACIÓN TEÓRICA a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Documentos que acrediten instrucción, cuando corresponda c) Pago por derecho de tramitación (1) EVALUACIÓN PRÁCTICA a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Haber aprobado la evaluación escrita correspondiente c) Documentación que acredite la instrucción y experiencia aeronáutica, cuando corresponda					Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
	la RAP 65 RAP 143.13 (**) R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	<p>d) Certificado médico vigente</p> <p>e) Edad correspondiente al tipo de licencia solicitada</p> <p>f) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>EVALUACIÓN TEÓRICA:</p> <p>EVALUACIÓN PRÁCTICA (también aplicable a chequeos en ruta de calificación y para autorización de Examinador Designado del Explotador - EDE):</p> <p>.Personal de tierra</p> <p>Local Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. 7.00% 3.06%</p> <p>.Personal de Mantenimiento (Mecánicos y Reparadores Aeronáuticos) e Instructores Local 5.00% 3.06%</p> <p>Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1.</p> <p>.Personal Aéreo</p> <p>Vuelo Nacional</p> <p>Tripulantes Técnicos 15.00% Tripulantes Auxiliares 6.60% 3.06%</p> <p>Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1.</p> <p>Vuelo Internacional (también aplicable a chequeos de simuladores nuevos)</p> <p>Tripulantes Técnicos 15.00% Tripulantes Auxiliares 6.60% (2)</p> <p>Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.</p>	Gratuito	X					
06	<p><u>AEROCLUBES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</u></p> <p>AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESCUELAS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</p> <p>BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 95°, 167° y 2da. Disposición Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. RAP 141.17 y 147.3(g) R.D. N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007);</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando:</p> <p>- Demostración de Capacidad Financiera y Técnica de acuerdo a cada caso.</p> <p>Escuela de Pilotos: RAP 141.17</p> <p>a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la empresa debidamente inscrita en los Registros Públicos (cuando se trate de una persona jurídica), en la cual conste que el objeto social al que se van a dedicar concuerde con la actividad para la cual están solicitando la autorización.</p> <p>b) Copia simple en la que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la constancia de su inscripción registral o carta poder indicando el objeto y alcances del poder, así como el nombre y apellidos completos del poderdante y apoderado, de ser el caso.</p> <p>c) Licencia de funcionamiento vigente otorgada por la municipalidad correspondiente según el domicilio de la empresa.</p> <p>d) Título de propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión del establecimiento en el cual la escuela de pilotos realiza sus actividades.</p> <p>e) Ficha registral de la empresa actualizada.</p> <p>f) Relación y número de matrícula de las aeronaves a utilizar.</p> <p>g) Pago por los derechos correspondientes..</p>	46.00%		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<p>Centro de Instrucción de Técnicos de Mantenimiento: RAP 147.3 (g)</p> <p>a) Solicitud de autorización de funcionamiento;</p> <p>b) Copia simple de la escritura pública de constitución de la empresa, debidamente inscrita en los Registros Públicos (cuando se trate de una persona jurídica) en la cual conste que el objeto social al que se van a dedicar, concuerde con la actividad para la cual están solicitando la autorización;</p> <p>c) Ficha registral de la empresa, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>d) Copia simple en la que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la constancia de su inscripción registral, o carta poder indicando el objeto y alcances del poder, así como el nombre y apellidos completos del poderdante y apoderado; de ser el caso.</p> <p>e) Licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Municipalidad correspondiente al domicilio de la empresa;</p> <p>f) Resolución otorgada por el Ministerio de Educación autorizando a la empresa a realizar actividades como centro de estudios;</p> <p>g) Título de propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión del establecimiento en el cual el centro de instrucción de técnicos de mantenimiento realiza sus actividades;</p> <p>h) Pago por derechos correspondientes.</p>							
07	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA A AEROCUBES, ESCUELAS DE PILOTOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN O DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art. 11 numeral 1 y 2da. Disposición Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 13º, 205º, 322, 324º, 325 y 326º; , RAP 141.21, 141.25 y la Sub Parte B de la RAP 141. RD Nº 172-2007- RAP 147.43. de la RAP 147. RD 172-2007-MTC/12 (10.09.2007)</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, indicando y/o adjuntando:</p> <p>- Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>- Se verificará la documentación actuada en el proceso de certificación</p> <p>- Aeroclubes - Escuelas de Pilotos - Centros de Instrucción - Centros de Entrenamiento</p> <p>- Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1.</p> <p>- Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.</p>	<p>Gratuito</p> <p>24.50%</p> <p>24.50%</p> <p>24.50%</p> <p>3.06%</p> <p>(2)</p>				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
08	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA A AEROCUBES, ESCUELAS DE PILOTOS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN O DE ENTRENAMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE ENTRENAMIENTO</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art. 11 numeral 1 y 2da. Disposición Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 13º, 205º, 322º, 323º, 324º, 325º y 326º RAP 141.13 y Sub Parte B de la RAP 147, R.D. Nº 172-2007-MTC/12 (10.09.2007)</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, indicando y/o adjuntando:</p> <p>- Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>- Se verificará la documentación actuada en el proceso de certificación</p> <p>- Aeroclubes - Escuelas de Pilotos - Centros de Instrucción - Centros de Entrenamiento</p> <p>- Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1.</p> <p>- Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.</p>	<p>Gratuito</p> <p>21.50%</p> <p>21.50%</p> <p>21.50%</p> <p>3.06%</p> <p>(2)</p>				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
09	<p>AUTORIZACIÓN PARA AEROCUBES</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 95º, 165º, 166º y 2da. Disposición Complementaria. Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 321º, 322º, 323º, 324º, 325º y 326º</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple de la escritura pública de constitución social debidamente inscrita.</p> <p>b) Relación de asociados.</p> <p>c) Nómina del consejo directivo.</p> <p>d) Relación y características del material aeronáutico de su propiedad y el de sus asociados.</p>	25.00%		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<ul style="list-style-type: none"> e) Información sobre el personal aeronáutico o taller de mantenimiento aeronáutico que tiene a su cargo el mantenimiento de sus equipos. f) Información de su base y zona de operación. g) Información de la infraestructura con que cuenta para sus operaciones. h) Pago por derecho de tramitación (1) 							
10	<p align="center"><u>SEGURIDAD DE VUELO</u></p> <p>INSPECCIÓN TÉCNICA A AERONAVES</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 11°, 59° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111° y 205° RAP 21. Apéndice 1 (**) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> a) Copia simple de la siguiente documentación (entregar durante la inspección): <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de datos del certificado tipo (TCDS), según corresponda - Certificado de matrícula vigente - Certificado de aeronavegabilidad para exportación, según corresponda - Certificado de cancelación de matrícula, según corresponda - Certificado de aeronavegabilidad del país de procedencia, según corresponda - Distribución de cabina de pasajeros certificado de acuerdo al manual de peso y balance - Inspección y prueba de altímetros - Calibración o Inspección y prueba del velocímetro y tablas de corrección, según corresponda - Compensación de compás magnético y tablas de corrección vigente - Calibración y/o Inspección y prueba del "ATC Transponder", según corresponda - Prueba de lectura y grabación de parámetros del "Digital Flight Data Recorder" - Prueba funcional y de grabación del "Voice Recorder" - Prueba, inspección y codificación del ELT 406 - Prueba del sistema pitot-estático - Reporte de peso y balance, según corresponda - Manual general de mantenimiento o manual básico de mantenimiento, según corresponda - Programa de mantenimiento de la aeronave, según corresponda - Lista de equipo mínimo (MEL) de la aeronave - Libretas de aeronave, motor y hélice - Hoja de especificaciones de la aeronave actualizada - Listado de componentes con vida controlada de avión y motor, con documentos de certificación y trazabilidad - Listado de cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad de avión, motor y componentes y boletines de servicio con documentos de sustento - Estado de cumplimiento de los programas de envejecimiento, CPCP, SSID, SID (lo que sea aplicable) con sus respectivas tarjetas de trabajo - Listado de reparaciones o alteraciones mayores con documentos que demuestren su cumplimiento, según corresponda - Constancia de inscripción vigente del (os) contrato(s) de la aeronave expedida por la Oficina de Registros Públicos b) Pago por derecho de tramitación (1) <ul style="list-style-type: none"> - Planeadores, aeronaves ultralivianos y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío - Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío. - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica. 	<ul style="list-style-type: none"> - 16.50% - 46.00% - 97.00% - 99.00% - 3.06% (2) 			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
11	INSPECCIÓN TÉCNICA A BASES Y ESTACIONES DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art.11º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 121, 135 y 141 (**) R.D. Nº 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.73, 121.79 de la RAP 121 Secciones 135.13, 135.17 de la AAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	22.00% 3.06% (2)			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
12	INSPECCIÓN TÉCNICA A BASES Y ESTACIONES DE AERONAVEGABILIDAD PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art.11º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 121, 135 y 141 (**) R.D. Nº 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.73, 121.79 de la RAP 121 Secciones 135.13, 135.17 de la RAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	22.00% 3.06% (2)			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
13	INSPECCIÓN TÉCNICA EN RUTA, EN PERMISOS DE OPERACIÓN NACIONALES, PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art.11º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 121 Y 135 RD 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.79 y 121.93 de la RAP 121 Secciones 135.17 y 135.73 de la RAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1.	39.00% 3.06%			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
14	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN DE RUTAS EN PERMISOS DE OPERACIÓN INTERNACIONALES PARA EMPRESAS NACIONALES BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art.11º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 121 Y 135 RD 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.79 y 121.93 de la RAP 121 Secciones 135.17 y 135.73 de la RAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	36.00% 3.06% (2)			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
15	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE REPARACIONES O ALTERACIONES MAYORES BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 58º, 59º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 43 (**) RD Nº 158-2002-MTC/12 (18.07.2002)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) El Proyecto de Reparación o Alteración Mayor. b) Pago por derecho de tramitación (1) - Sin aprobación de campo - Con aprobación de campo	15.50% 23.50%			30 d. 30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
				POST.	NEGAT.				
	Subpárrafo 43.13 (b)(2) de la RAP 43	<ul style="list-style-type: none"> - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica. 	3.06%						
16	INSPECCIÓN TÉCNICA A TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE HABILITACIONES BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 11°, 167° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 328° y 205° RAP 145 (**) R.D. Nº 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 145.23, 145.3, 145.31, 145.34 de la RAP 145	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	55.00%			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
17	AUTORIZACIÓN PARA TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 95°, 167° y 2da. Disposición Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 328° RAP 145, Secciones 145.15, 145.17, apéndices B y C (**) R.D. Nº 172-2007-MTC/12 (10.09.2007)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: PARA TALLER DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO NACIONAL: a) Demostración de Capacidad Financiera y Técnica b) Boleta notarial o copia simple de la escritura de constitución de la empresa con la constancia de inscripción registral c) Ficha registral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud d) Boleta notarial o copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud con la constancia de su inscripción registral o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. e) Declaración jurada en la que se indique que cuenta con la infraestructura necesaria para brindar el servicio. f) Declaración jurada firmada por el Gerente General que confirme que el MPI define los procedimientos y responsabilidades del personal del TMA y que éstos se cumplirán en todo momento g) Pago por derecho de tramitación (1) PARA TALLER DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO EXTRANJERO: a) Carta manifestando su interés en obtener dicha autorización y las razones que justifiquen su necesidad. b) Dos copias de la siguiente documentación: Manual de Procedimientos de inspección (MPI) Relación de todos los certificados y habilitaciones de TMA expedidos por cualquier Estado contratante de OACI diferente a la República de Perú. Relación de las funciones de mantenimiento que serán contratadas a otro TMA En el caso de un solicitante con habilitación en hélice (clase 2) o alguna habilitación en accesorios (clase 1, 2 o 3) una lista por tipo o marca de hélice o accesorio para el cual está solicitando aprobación, como sea aplicable. Lista por tipo, marca o modelo como corresponda de estructura de aeronave y sus sistemas, motor de aeronave, hélice, dispositivo, componente o parte de los mismos para el cual están solicitando aprobación, como sea aplicable. Carta de cumplimiento c) Manual de aseguramiento de la calidad y factores humanos en mantenimiento. d) Archivo legal que incluya: Copia del documento que acredite que el TMA extranjero se encuentre certificado o autorizado por la Autoridad Aeronáutica del país donde se encuentra ubicado, incluyendo una copia de las especificaciones de operación y la lista de capacidades como sea aplicable	46.00%		60 d		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
			50.00%			60 d.			

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		Boleta notarial o copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud con la constancia de su inscripción registral o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. e) Pago por derecho de tramitación							
18	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD O CONSTANCIA DE CONFORMIDAD, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000, Arts. 9º, 58º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º, 112º, 115º y 205º RAP 21. Apéndice 1 (**). R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: PARA OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN: a) Contar con Inspección Técnica aprobada y vigente b) Pago por derecho de tramitación (1) PARA MODIFICACIÓN: a) Contar con Inspección Técnica aprobada y vigente, según corresponda b) Copia simple de Documento(s) que amerite(n) la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1)	9.00% 4.00%		30 d.	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
19	<u>PERMISOS DE VUELO</u> PERMISO DE VUELO NACIONAL O INTERNACIONAL <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 178º y 180º	a) Solicitud dirigida al Director de Certificaciones y Autorizaciones (DCA) de la DGAC donde se detalle: - Tipo de actividad a realizar. - Rutas y frecuencias o zonas de operación, así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad. - Plazo por el que solicita el permiso de vuelo. b) Documentación, en copia simple, de no obrar en poder de la DGAC de: - Certificado de matrícula de la aeronave - Certificado de aeronavegabilidad de la aeronave - Certificados de seguros correspondientes - Licencias de los tripulantes técnicos - Certificado de Explotador Aéreo (AOC - Air Operator Certificate) o documento equivalente y especificaciones técnicas de la operación solicitada aprobadas por la autoridad aeronáutica competente, de ser el caso c) Pago por derecho de tramitación (1) - Planeadores, aeronaves ultralivianos y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío - Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío. - Operaciones no comerciales como: Vuelos Ferry, de Traslado, Ambulancia, Escalas Técnicas, etc.	14.00% 27.50% 46.00% 92.00% Gratuito		30 d. 30 d. 30 d. 30 d. 30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Certificación y Autorizaciones	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
20	<u>AVIACIÓN COMERCIAL</u> PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR NACIONAL <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 80º, 81º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Rutas y frecuencias así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
21	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS NACIONALES <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Rutas y frecuencias así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
22	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 173º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Rutas y frecuencias así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que la tripulación encargada de la conducción técnica cuenta con las respectivas licencias y certificados de aptitud. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso. c) Copia simple de Certificado de explotador de servicios aéreos o documento equivalente expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante d) Documento expedido por la autoridad aeronáutica, donde se designa al solicitante como empresa autorizada a prestar servicio de transporte aéreo e) Copia simple de los certificados de matrícula otorgados por la autoridad competente respecto de la(s) aeronave(s) con las que prestará servicio de transporte y en su caso copia simple del certificado expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante que acredite que las aeronaves con las que solicita operar se encuentran debidamente registradas. f) Copia simple de los certificados de aeronavegabilidad vigentes otorgados por la autoridad competente. g) Los manuales, procedimientos y programas de operación, mantenimiento, vuelo, seguridad aplicables h) Pago por derecho de tramitación (1)	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
23	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR NACIONAL O INTERNACIONAL <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
24	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR NACIONAL BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 80º, 81º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172º	<p>a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar.</p> <p>b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica.</p> <p>c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso</p> <p>d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica.</p> <p>e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica</p> <p>f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica.</p> <p>g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes</p> <p>h) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
25	PERMISO DE OPERACION-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS NACIONALES BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172º	<p>a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar.</p> <p>b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica.</p> <p>c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso</p> <p>d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica.</p> <p>e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica</p> <p>f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica.</p> <p>g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes</p> <p>h) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
26	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 173º	<p>a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que la tripulación encargada de la conducción técnica cuenta con las respectivas licencias y certificados de aptitud.</p> <p>b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso.</p> <p>c) Copia simple de Certificado de explotador de servicios aéreos o documento equivalente expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante</p> <p>d) Documento expedido por la autoridad aeronáutica, donde se designa al solicitante como empresa autorizada a prestar servicio de transporte aéreo</p> <p>e) Copia simple de los certificados de matrícula otorgados por la autoridad competente respecto de la(s) aeronave(s) con las que prestará servicio de transporte y en su caso copia simple del certificado expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante que acredite que las aeronaves con las que solicita operar se encuentran debidamente registradas.</p> <p>f) Copia simple de los certificados de aeronavegabilidad vigentes otorgados por la autoridad competente.</p> <p>g) Los manuales, procedimientos y programas de operación, mantenimiento, vuelo, seguridad aplicables</p> <p>h) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
27	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR NACIONAL O INTERNACIONAL <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	92.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
28	PERMISO DE OPERACIÓN-TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 155º y 172º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación, circuitos turísticos, así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	74.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
29	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria. Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	74.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
30	PERMISO DE OPERACIÓN-TRABAJO AÉREO <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 174º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de actividad a realizar - Zonas de operación, así como base y sub base de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad - Plazo por el que solicita el permiso de operación - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar	74.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<ul style="list-style-type: none"> b) Balance general c) Estado de ganancias y pérdidas d) Flujo de caja proyectado para un horizonte de veinticuatro (24) meses e) Copia simple de la escritura pública de constitución social en caso de ser persona jurídica. f) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso g) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción, si es persona jurídica h) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica i) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica j) Copia simple del Título de propiedad de la aeronave y constancia registral vigente de su inscripción en el Registro Público de Aeronaves, o, constancia registral vigente del contrato de arrendamiento de la aeronave en el Registro Público de Aeronaves, en el que conste necesariamente la transferencia de la condición de explotador de la misma k) Copia simple de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes de las aeronaves con los que realizará la actividad l) Relación de Personal Aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias m) Pago por derecho de tramitación (1) 							
31	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-TRABAJO AÉREO <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	PARA MODIFICACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: <ul style="list-style-type: none"> - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1) 	74.00%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
32	<u>AVIACIÓN GENERAL</u> PERMISO DE OPERACIÓN <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 86º, 87º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 175º	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud dirigida al DGAC en donde se detalle: <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de actividad a realizar - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad - Plazo por el que solicita el permiso de operación - Que cuenta común capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar b) Copia simple del carne de extranjería si se trata de persona natural extranjera c) Copia simple de la escritura pública de constitución social si es persona jurídica peruana o en su caso, documento que acredite que tiene domicilio dentro del territorio de la República si se trata de persona jurídica no constituida en el país d) Copia simple del poder del representante legal, si se trata de persona jurídica, de ser el caso e) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica f) Copia simple de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigente de las aeronaves con que se realizará la actividad g) Copia simple del Título de propiedad de la aeronave y constancia registral vigente 	22.50%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<p>de su inscripción en el Registro Público de aeronaves o, en su caso, constancia registral vigente de la inscripción del contrato de arrendamiento de la aeronave en el Registro Público de aeronaves en donde conste necesariamente la transferencia de la condición de explotador de la misma.</p> <p>h) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias</p> <p>i) Pago por derecho de tramitación (1)</p>							
33	<p>MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 86º, 87º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º</p>	<p>PARA MODIFICACIÓN:</p> <p>a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando:</p> <p>b) Documentación que sustente la modificación</p> <p>c) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>PARA RENOVACIÓN:</p> <p>a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. <p>b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso</p> <p>c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica</p> <p>d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana.</p> <p>e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana.</p> <p>f) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	22.50%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
34	<p>OTRAS ACTIVIDADES AERONÁUTICAS (Paracaidismo, Ultraligeros, Planeadores, Globos Aerostáticos y Dirigibles)</p> <p>PERMISO DE OPERACIÓN</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 95º, 167º inc. d) y e), y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 329º y 330º RAP 101 (***) R.D. Nº 126-2001-MTC/15.16 (13.09.2001) RAP 103 (***) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) RAP 105 (***) R.D. Nº 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999)</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando:</p> <p>a) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	22.50%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
35	<p>MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 95º, 167º inc. d) y e), y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º</p>	<p>PARA MODIFICACIÓN:</p> <p>a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando:</p> <p>b) Documentación que sustente la modificación</p> <p>c) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>PARA RENOVACIÓN:</p> <p>a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. 	22.50%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
		<ul style="list-style-type: none"> - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1) 							
36	<p align="center"><u>COOPERACIÓN COMERCIAL</u></p> <p>AUTORIZACIÓN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL Y DE CÓDIGO COMPARTIDO</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 95º, 104º, 105º, 106º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 245º, 246º y 247º</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> a) Copia simple del texto completo del Acuerdo en idioma español; en caso de ser otro idioma, acompañar traducción simple con indicación y suscripción de quien oficia de traductor debidamente identificado. b) Copia simple de la autorización del acuerdo expedida por la Autoridad Aeronáutica Civil del país de los transportistas c) Copia simple de la designación de los transportistas por la Autoridad Aeronáutica Civil correspondiente d) Copia de la carta poder del representante, de ser el caso. e) Pago por derecho de tramitación (1) 	92.00%		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
37	<p align="center"><u>AGENTES ACREDITADOS</u> (Agentes de Carga Aérea)</p> <p>INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE AGENTES DE CARGA AÉREA (Agentes acreditados)</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 205º y 7ma. Disposición Complementaria Ley Nº 28404 (30.11.2004) 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 109.1 d) y 109.3 c)ii. RD 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Certificación y Autorizaciones (DCA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> a) Pago por derecho de tramitación (1) 	47.00%		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Certificación y Autorizaciones	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
38	<p align="center"><u>AGENTES ACREDITADOS</u> (Agentes Acreditados)</p> <p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE AGENTES DE CARGA AÉREA (Agentes Acreditados)</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art. 9º, 95º, 7ma. Disposición Transitoria y Final y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 205º y 7ma. Disposición Complementaria Ley Nº 28404 (30.11.2004) 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 109. Sección 109.3.literar c. IV (**). R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC): <ul style="list-style-type: none"> a) Presentarla al haber terminado la Fase III de la certificación b) Pago por derecho de tramitación (1) 	29.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
39	<p align="center"><u>SERVICIOS ESPECIALIZADOS</u> <u>AEROPORTUARIOS</u></p> <p>OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN - SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 11º, 95º, 7ma. Disposición Transitoria y Final y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 39º y 7ma. Disposición Complementaria</p>	<p>PARA OTORGAMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud dirigida al DGAC indicando las habilitaciones que desea obtener. b) Copia simple actualizada de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos c) Copia simple del poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos, indicando el objeto y alcances del poder d) Indicar el número del DNI del representante e) Pago por derecho de tramitación (1) f) Copia simple del Contrato de arrendamiento o autorización de uso del bien o inmueble 	47.00%		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
	Ley Nº 28404 (30.11.2004) Art. 9º y 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 111.35 y 111.39. Subparte B (**) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	<p>que ocupa o equivalente emitido por las autoridades aeroportuarias, sea el caso de aeropuertos en concesión o aeropuertos a cargo del Estado. Estos deberán ser actualizados dependiendo de la vigencia de los referidos contratos.</p> <p>g) Copia simple de la póliza de seguro contratada que cubra riesgos en plataforma, según corresponda</p> <p>h) Copia simple de la licencia municipal de funcionamiento</p> <p>i) Copia simple de autorizaciones del Ministerio de Salud (sólo para Catering)</p> <p>j) Copia simple de la Autorización de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) y OSINERG, según corresponda</p> <p>k) Copia simple de la Autorización de DISCAMEC (sólo para Servicios de Seguridad)</p> <p>PARA RENOVACIÓN:</p> <p>a) Solicitud presentada por lo menos (60) días calendarios antes del vencimiento del permiso de operación, indicando: - Permiso de Operación que solicita renovar - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar</p> <p>b) Copia simple de la carta poder del representante legal, de ser el caso</p> <p>c) Copia simple, actualizada y completa, de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p>							
40	<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 11º, 7ma. Disposición Transitoria y Final y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 39º y 205º Ley Nº 28404 (30.11.2004) Art. 9º y 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 111. Apéndice 2 (**) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC):</p> <p>a) Haber culminado la fase c) de la certificación.</p> <p>b) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	29.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
41	<p>INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 26º, 27º, 28º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 44º</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del título que acredite la propiedad o legítima posesión de los terrenos según corresponda</p> <p>b) Expediente Técnico que incluya un Estudio de Impacto Ambiental</p> <p>c) Copia de la carta poder del representante de ser el caso.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>a) Pistas menores de 800 m. de longitud b) Pistas desde 800 m. hasta 1800m. de longitud c) Pistas mayores de 1800m. de longitud</p>	<p>25.00%</p> <p>60.00%</p> <p>100.00%</p>		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>
42	<p>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO O CLAUSURA DE AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 26º, 27º, 28º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 47º RAP 139.105. RD 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)</p>	<p>- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando:</p> <p>a) Contar con Inspección Técnica aprobada y vigente</p> <p>b) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>c) Copia de la carta poder del representante de ser el caso.</p>	10.00%		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	<p>Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil</p> <p>Apelación : Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
43	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Art. 11º numeral 1 y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 47º RAP 139.105. RD 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) LIMA a) Pistas hasta 1800m. de longitud b) Pistas mayores de 1800m. de longitud NACIONAL a) Pistas hasta 1800m. de longitud b) Pistas mayores de 1800m. de longitud	20.00% 60.00% 40.00% 85.00%		30 d. 30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes
44	AUTORIZACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES DENTRO DE LAS ÁREAS CUBIERTAS POR LAS SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS DE LOS AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 54º	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) b) Copia de la carta poder del representante de ser el caso.	34.00%		60 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Reconsideración : Director General de Aeronáutica Civil Apelación : Viceministro de Transportes

NOTA: La forma de pago del derecho de tramitación para los procedimientos administrativos puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

(*) Sólo en el caso que por necesidad de traslado y/o por la duración de la evaluación, cantidad de inspectores ó inspección así se requiera

(**) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>

(1) El administrado solo queda obligado a informar en su solicitud el día y el número de constancia.

(2) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	19,40% de 1 U.I.T.
América Central	19,40% de 1 U.I.T.
América del Norte	21,20% de 1 U.I.T.
América del Sur	19,40% de 1 U.I.T.
Asia	25,00% de 1 U.I.T.
Caribe	23,20% de 1 U.I.T.
Europa	25,00% de 1 U.I.T.
Oceania	23,20% de 1 U.I.T.

Grupo 1 : piloto T.L.A.

Grupo 2 : piloto comercial, ingeniero de vuelo.

Grupo 3 : control de tránsito aéreo, operador AFIS, operador AIS, operador de estación aeronáutica, mecánico e inspector de mantenimiento, mecánico reparador.

Grupo 4 : piloto privado, auxiliar de abordaje, despachador de vuelo, piloto planeador, piloto globo libre, piloto ultraliviano, paracaidista, instructor de tierra, instructor de vuelo

Grupo 5 : alumno piloto.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
1	<p>TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE CONO SUR</p> <p>PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 31º, Apéndice 1 - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6 D.S. Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) 	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrito en los Registros Públicos, en la que debe indicar que su objeto es transporte terrestre de carga (mercancías) nacional e internacional y que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos o naturalizados. Debe contener la designación del representante legal.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado.</p> <p>d) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado reúne las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. (Certificado de Operatividad)</p> <p>e) Anexo indicando la relación de países en los cuales pretende operar.</p> <p>f) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>
2	<p>PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado. por Vds.. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30º, 31º, Apéndice 1 - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad (Art. 6 D.S. Nº 011-2007-MTC - 20.04.2007) - Certificado de Constatación de Características: Acuerdo sobre Rutas Itinerarios y Frecuencias Para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia. - El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. 	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o modificatorias, inscrita en los Registros Públicos, en la que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de pasajeros nacional e internacional y que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos o naturalizados. Debe contener la designación del representante legal.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado.</p> <p>d) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y Certificado de Constatación de Características que acredite que el vehículo reúne las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales.</p> <p>e) Anexo indicando el origen y destino de la ruta, las ciudades y países del itinerario que pretende operar, acompañado de un croquis de la ruta; así como el número de frecuencias, horarios de salida y tiempo promedio de viaje.</p> <p>f) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	POST.	NEGAT.			
3	<p>PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA) Vigencia : 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 24º, Anexo III Seguros. - Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. 	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Originales del Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y el Anexo Descripción de los Vehículos Habilitados, legalizados consularmente.</p> <p>b) Copia del Documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento.</p> <p>c) Copia legible de la póliza de seguros por las responsabilidades emergentes del transporte, contratada conforme al anexo III, Aspectos de Seguros del ATIT, por cada vehículo.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>
4	<p>PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia : 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 24º, Anexo III Seguros. - Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. - El número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. (art. 20º del ATIT, DS 028-91-TC - 27.09.91) 	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Originales de Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y del anexo de descripción de los vehículos habilitados, legalizados consularmente.</p> <p>b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir. Cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento.</p> <p>c) Copia legible de la póliza de seguros por las responsabilidades emergentes del transporte, contratada conforme al anexo III, Aspectos de Seguros del ATIT, por cada vehículo.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>
5	<p>PERMISO ORIGINARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCIAS) Vigencia: 2 años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 22º, 30, 31, 35º y Apéndice 1. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) 	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos, cuyo objeto social no debe consignar el transporte de mercancías a terceros (giro comercial distinto al transporte de mercancías a cambio de retribución) y que, más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos o naturalizados.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/ o número de serie o chasis.</p> <p>c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado.</p> <p>d) copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado reúne las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. (Certificado de Operatividad).</p> <p>e) Anexo indicando la relación de países en los cuales pretende operar.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
6	PERMISO COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91) Art. 24°, 35° y Anexo III Seguros. - Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Originales del Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario para transporte propio y del Anexo Descripción de los Vehículos Habilitados, legalizados consularmente. b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir. Cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. c) Copia legible de la póliza de seguros por las responsabilidades emergentes del transporte, contratada conforme al anexo III, Aspectos de de Seguros del ATIT, por cada vehículo. d) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
7	PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA Vigencia: Bolivia hasta 90 días, por una sola vez al año. Chile, Argentina, Paraguay, Brasil y Uruguay hasta 6 meses. BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27°, 31° y Apéndice 5. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: - Origen y destino del viaje y pasos de frontera a utilizar (ida y regreso) - Tipo de carga a transportar (ida y regreso) - Número de placa de rodaje, de chasis y clase de vehículo (s) ofertados - Período en el cual realizará el viaje o viajes ocasionales (plazo por el cual se solicita el permiso) - Cantidad aproximada de viajes a realizar. a) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. b) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. c) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado reúne las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.	GRATUITO		5 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
8	PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO Tiempo de vigencia: El plazo que dure el viaje BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 27°, 31° y Apéndice 4. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007) - Certificado de Constatación de características : Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia.	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: - Número de placa de rodaje, chasis y marca del vehículo (s) ofertados - Itinerario del viaje indicando origen, destino y puntos intermedios. - Pasos fronterizos a utilizar (ida y regreso) - Fecha aproximada en la que se efectuará el viaje (salida y llegada) a) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis. b) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. c) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y Certificado de Constatación de Características que acredite que el vehículo reúne las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales.	GRATUITO		5 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
9	MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR Altas (Incremento o sustitución) y Bajas BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Numeral 5 del, Art. 22º, Art. 31º y Apéndice 3. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) - Certificado de Constatación de Características: Acuerdo sobre Rutas Itinerarios y Frecuencias para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia.	A) PARA EMPRESAS NACIONALES Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis b) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. c) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el caso de pasajeros, además el Certificado de Constatación de Características que acredite que el vehículo reúne las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. B) PARA EMPRESAS DE OTROS PAÍSES: a) Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT	GRATUITO		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes	
			GRATUITO	X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
10	COMUNIDAD ANDINA CERTIFICADO DE IDONEIDAD (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años BASE LEGAL - Decisión Nº 399, Art. 39º (17.01.97) - Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.99) - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe identificarse el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007)	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del testimonio de la escritura de constitución de la empresa y sus modificaciones, inscrita en los Registros Públicos, en la que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de mercancías (nacional e internacional) con acreditación de la vigencia de inscripción. b) Copia legible del nombramiento de representante legal de la empresa inscrito en los Registros Públicos. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) Anexo indicando el ámbito de operación, señalando los países miembros por cuyo territorio pretende operar, incluido el origen. e) Relación e identificación de vehículos y unidades de carga y copia legible de las tarjetas de propiedad, cuya habilitación y registro solicita, indicando los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing), acompañando los contratos respectivos. f) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. g) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. h) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
11	PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA) Vigencia : 5 años. <u>BASE LEGAL</u> - Decisión Nº 399 (17.01.97), Art. 40º - Resolución 300 de la Secretaría General de la CAN (07.10.99) - Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia del Certificado de Idoneidad y anexos, autenticada por la autoridad competente que lo otorgó. b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) Relación e identificación de los vehículos habilitados y unidades de carga con los que operará en el Perú y sobre los cuales solicita su registro, indicando los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing). e) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
12	PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años <u>BASE LEGAL</u> - Decisión Nº 398 (17.01.97), Art. 24º, 50º, - Decisión Nº 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2º - Resolución 719 de la Secretaría General de la CAN (29.04.2003) - Resolución Nº 833 de la Secretaría General de la CAN (21.06.04) - Flota mínima a ofertar : tres vehículos (Art. 24º de la Decisión 398 - 17.01.97) - Sólo se puede ofertar ómnibus de hasta doce (12) años de antigüedad, contados a partir del año del modelo (año de fabricación) y que cumplan con las condiciones técnicas de la Resolución de la Secretaría General de la CAN 833 (21.06.04), Art. 6º, 7º y 8º. - Ómnibus con peso seco mínimo de 8,500 Kg., (Decisión 491 -09.02.01) - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) debe estar identificado el vehículo con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. - Las frecuencias, rutas y los itinerarios debe estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (art. 10º Decisión 398 CAN - 17.01.97) - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del testimonio de constitución de la empresa y/o sus modificaciones inscrita en los Registros Públicos, en la que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de pasajeros (nacional e internacional) y capital, con acreditación de la vigencia de inscripción. b) Copia legible del nombramiento de representante legal de la empresa inscrito en los Registros Públicos. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) Anexo indicando ámbito de operación, señalando los países miembros por por cuyos territorios pretende operar, incluido el de origen, rutas, itinerarios y frecuencias en cada país del ámbito de operación y por tráfico a servir. e) Relación e identificación de vehículos y copia legible de las tarjetas de propiedad cuya habilitación solicita indicando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing), acompañando copia de los contratos respectivos f) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos (Certificado de Operatividad). g) Copia del Certificado de Constatación de Características que acredite que el vehículo cumple con las condiciones técnicas que establece la Resolución 833 de la Secretaría de la CAN. h) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. i) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
13	PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA) Vigencia: 5 años BASE LEGAL - Decisión Nº 398 (17.01.97), Art. 51º - Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. - Las frecuencias, rutas y los itinerarios debe estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (art. 10º Decisión 398 CAN - 17.01.97)	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia del Permiso originario de prestación de servicios con sus anexos autenticada por la autoridad competente que lo otorgó. b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento. c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. d) Anexo indicando rutas, itinerarios y frecuencia a operar en el Perú, por cada tráfico a servir. e) Relación e identificación de los vehículos habilitados con los que operará en el Perú y sobre los cuales solicita su registro, señalando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing) f) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
14	PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años BASE LEGAL - Decisión Nº 399 (17.01.97), Arts. 194º, 195º y 196º - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Arts. 39º - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Documento que acredite la existencia legal de la empresa. (copia legible del testimonio de la escritura de constitución) inscrita en los Registros Públicos, en cuyo objeto social no consigne el transporte de mercancías a terceros (giro comercial distinto al transporte de mercancías mediante retribución), b) Copia legible del nombramiento del representante legal inscrito en los Registros Públicos c) Carta compromiso de contratación de la Póliza de Seguro que cubra a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice d) Relación de vehículos con que pretende operar adjuntando copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario o copia legible del contrato de arrendamiento financiero (leasing) e) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. f) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. g) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
15	RENOVACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años BASE LEGAL - Decisión Nº 399 (17.01.97), Art. 195º - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99); Arts. 39º y 42º - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) del vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Documento que acredite la existencia legal de la empresa (copia legible del testimonio de la escritura de constitución inscrita en los Registros Públicos en cuyo objeto social no consigne el transporte de mercancías a terceros, (giro comercial distinto al transporte de mercancías mediante retribución) , b) Copia legible del nombramiento del representante legal inscrito en los Registros Públicos c) Carta compromiso de contratación de la póliza de seguro que cubra, de origen a destino, a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice.	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
	- Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	<p>d) Relación de vehículos con que pretende operar adjuntando copia legible autenticada o legalizada de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario o copia legible del contrato de arrendamiento financiero (leasing).</p> <p>e) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado.</p> <p>f) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>g) Pago por derecho de tramitación (1)</p>							
16	<p>PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA (MERCANCÍAS) Vigencia: 2 años.</p> <p>BASE LEGAL - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 194° - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Art. 40° - Legalización consular: Por Agente diplomático o consular de Perú en el país donde se emitió el documento y por la instancia correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del permiso especial de origen para transporte internacional por cuenta propia y anexos autenticada por la autoridad competente que lo otorgó</p> <p>b) Copia del documento que conste la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular de Perú en el país donde se otorgó el documento</p> <p>c) Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a la tripulación y a terceros el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados durante la operación del transporte internacional que realice</p> <p>d) Relación de los vehículos con los que pretende operar adjuntando copia autenticada o legalizada del documento que acredite su propiedad o del contrato de arrendamiento financiero leasing</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>	
17	<p>MODIFICACIÓN DE ÁMBITO DE OPERACIÓN</p> <p>BASE LEGAL - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 62° - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 47° - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Art. 6° - Resolución N° 719 de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 9°</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Anexo indicando la modificación del ámbito de operación.</p> <p>b) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>	
18	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN</p> <p>BASE LEGAL - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 81° - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 65° - Resolución N° 300° de la Secretaría General (07.10.99), Art. 9° - Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 24 - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad (Art. 6 D.S. N° 011-2007-MTC - 20.04.2007) - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis - La copia del contrato de vinculación del vehículo debe ser autenticada o legalizada notarialmente y cumplir con los requisitos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 272 (28.08.99).</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) De ser el caso, copia legible del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing) y/o del contrato de vinculación (copia autenticada o legalizada notarialmente)</p> <p>b) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente por cada vehículo.</p> <p>c) Copia del certificado de revisión Técnica ordinaria o periódica vigente, que acredite que el vehículo cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p>	GRATUITO		8 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
19	PERMISO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO BASE LEGAL - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 65° - Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.04.2003), Art. 17° - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: - Relación de la tripulación. - Fecha de inicio y conclusión del viaje - Ruta autorizada (las ciudades y lugares a ser visitados) - Características del vehículo habilitado (placa de rodaje, número de chasis, marca, modelo, año de fabricación) a) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. b) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.	GRATUITO		5 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
20	HABILITACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Incremento o Sustitución) BASE LEGAL - Decisión N° 398 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 78° - Decisión N° 399 (17.01.97), Capítulo VII, Arts. 63° y 69° - Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.06.04), Art. 3°, 6°, 7°, 8° - Resolución N° 300 de la Secretaría General (07.10.99), Capítulo VII - Decisión N° 491, Reglamento Técnico Andino (09.02.01), Art. 2° Cuando se trate de sustitución de flota autorizada deberá devolver los certificados de habilitación de los vehículos a sustituir (Art. 14° Res. 300 Secr. Gral CAN - 07.10.99) - En el contrato de arrendamiento financiero (leasing) el vehículo debe estar identificado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. - La copia del contrato de vinculación del vehículo debe ser autenticada o legalizada notarialmente y cumplir con los requisitos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 272 (28.08.99). - Certificado SOAT: DS 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° DS N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	A) PARA EMPRESAS NACIONALES: Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos y/o unidades de carga a nombre de la peticionaria o del contrato de arrendamiento financiero (leasing) o del contrato de vinculación con terceros legalizado o autenticado notarialmente, según corresponda b) Copia legible de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes, por cada vehículo ofertado c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. d) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. e) Copia del Certificado de Constatación de Características que acredite que el vehículo cumple con las condiciones técnicas que establece la Resolución 833 de la Secretaría de la CAN B) PARA EMPRESAS DE OTROS PAÍSES: Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social de la empresa, así como el nombre, número del documento de identidad, domicilio (ciudad y dirección), Registro Único del Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del anexo de vehículos y/o unidades de carga del respectivo certificado de idoneidad, autenticada por la autoridad competente del país de origen que lo otorgó. b) Copia legible de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes, con vigencia en el Perú, por cada vehículo ofertado	GRATUITO		8 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
			GRATUITO		8 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
21	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE ÁMBITO NACIONAL Vigencia: 10 años BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 69° <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04)</u> - La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44°, modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - Si la peticionaria no tiene concesión vigente, como mínimo cinco (5) vehículos a nombre del transportista, (Art. 46° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - Actividad principal : transporte interprovincial regular de personas (Art. 50°) - Capital suscrito y pagado mínimo: Equivalente a cincuenta (50) UIT (literal c) del Art. 52°) - El transportista no debe estar inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio de transporte interprovincial regular de personas. (Art. 55°) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal; así como su declaración de que la peticionaria cuenta con organización empresarial para prestar el servicio conforme al reglamento, que no se encuentra suspendida o inhabilitada para la prestación del servicio y que cumplirá con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular habilitada y que cumplirá con remitir al MTC las tarifas vigentes en sus servicios, así como sus actualizaciones, adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicando como objeto social, la actividad del servicio de transporte terrestre de personas; así como el monto del capital suscrito y pagado. Puede ser remplazada por copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios</p> <p>b) Croquis y Anexo indicando información de la ruta del servicio, referida a origen, destino, itinerario, escalas comerciales, frecuencias y horario de salida, flota operativa y de reserva, distancia y tiempo aproximado de viaje.</p> <p>c) Copia legible de la Tarjeta de identificación vehicular o de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo (inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular), en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>d) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado con más de un año de antigüedad, cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>e) Copia del Certificado de Constatación de Características específicas que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características específicas señaladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y normas complementarias con antigüedad no mayor de tres meses, contados a partir de la fecha de su emisión.</p> <p>f) Información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados por la autoridad competente a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta autorizadas escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso.</p> <p>g) Copia del contrato o documento que acredite que sus unidades cuentan con dispositivos inalámbricos que permitan el control y monitoreo permanente de los vehículos en ruta. El servicio podrá ser propio o contratado con una empresa autorizada ante la autoridad competente.</p> <p>h) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT).</p> <p>i) Pago por derecho de tramitación (1).</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
22	RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RUTA PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE ÁMBITO NACIONAL Vigencia 10 años. BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) Art. 63° <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04)</u> - Presentación de solicitud dentro de los treinta (30) días antes vencimiento de la concesión interprovincial. (Art. 63° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal, y adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, vigente (SOAT)</p> <p>b) Copia del Certificado de Revisión Técnica, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>c) Declaración jurada firmada por el representante legal en el sentido de que cumple con las demás condiciones y requisitos de acceso establecidas en la Sección II del Reglamento Nacional de Administración del Transporte.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1).</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
26	<p>PERMISO EVENTUAL - TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS Vigencia: hasta diez (10) días calendario.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 73°, 74° - D. S. 024-2002-MTC (14.06.02), Literal d) Segunda Disposición Final <ul style="list-style-type: none"> - Los certificados de Operatividad y SOAT deben estar vigentes. - El permiso eventual se otorgará dentro del plazo de (03) tres días hábiles de solicitado (art. 74°) - El solicitante no debe tener impagadas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, indicando que el permiso eventual no afectará el servicio de transporte autorizado, adjuntando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente SOAT. b) Copia legible del contrato para la prestación del servicio de transporte mediante un permiso eventual. c) Anexo describiendo las características del servicio tales como, placa del vehículo habilitado número del Tarjeta Única de Circulación, plazo de operación e itinerario de la ruta a recorrer. d) Pago por derecho de tramitación (1) 	3.5%		3 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>
27	<p>PERMISO EXCEPCIONAL</p> <p>OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS Vigencia: 4 años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Lit d) Art. 57°, Arts. 75°, 78° y 118° <p><u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La antigüedad máxima: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - Capital suscrito y pagado mínimo: Vehículos M1, M2 y M3 equivalente a veinte (20) UIT (literal d. Art. 78°) - Flota Minina: Cinco (5) vehículos. (Art. 80° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) <ul style="list-style-type: none"> - Distancia de la ruta: Doscientos (200) Km. Vehículos de las Categorías M2 y M3, Clase III, de peso neto igual o superior a tres (3) toneladas. - Distancia de la ruta: Cien (100) km. Vehículos de las Categoría M2, de peso neto igual o superior a 1.5 toneladas con motor de cilindrada igual o superior a 2400 centímetros cúbicos y vehículos de la categoría M1 de peso neto vehicular igual o superior a una (1) tonelada, con motor de cilindrada igual o superior a los 1450 centímetros cúbicos - El solicitante no debe tener impagadas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal; así como su declaración de que la peticionaria cuenta con organización empresarial para prestar el servicio conforme al reglamento, que no se encuentra suspendida o inhabilitada para la prestación del servicio y que cumplirá con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular habilitada y que cumplirá con remitir al MTC las tarifas vigentes en sus servicios, así como sus actualizaciones, adjuntando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicando como objeto social, la actividad del servicio de transporte terrestre de personas; así como el monto del capital suscrito y pagado. Puede ser remplazada por copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios b) Estudio técnico elaborado por una entidad especializada en la materia que incluya el croquis de la ruta, información sobre el origen, destino, itinerario, frecuencias y horarios y que demuestre que en la ruta no existe oferta o es manifiestamente insuficiente o deficiente para el servicio de transporte regular de personas con vehículos habilitados por la autoridad competente que reúnen las características para una concesión interprovincial o c) Copia legible de la Tarjeta de identificación vehicular o de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo (inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular), en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. d) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado con más de un año de antigüedad, cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. e) Copia del Certificado de Constatación de Características específicas que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características específicas señaladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y normas complementarias f) Información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados por la autoridad competente a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta autorizados en escalas comerciales que acredite que el peticionario, puede acceder a su uso. g) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) h) Pago por derecho de tramitación (1) 	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
28	RENOVACIÓN DEL PERMISO EXCEPCIONAL Vigencia: 4 años BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° - Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Art.63°, 118° - Decreto Supremo N° 029-07-MTC (10.08.2007) Art.15° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) - Presentación de solicitud dentro de los últimos treinta (30) días al vencimiento del permiso de operación (Art. 63° modificado por D.S. 037-2007-MTC - 14/10/07), con excepción de los permisos para automóviles colectivos que será con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. (Art. 15° del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07) - Solo se puede renovar con vehículos que tengan instalado de fábrica el sistema de dirección al lado izquierdo del vehículo. (Art. 15° del D.S. N° 029-2007-MTC - 10.08.2007) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal, y adjuntando la siguiente documentación: a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, vigente (SOAT) b) Certificado de Revisión Técnica, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. c) Declaración jurada firmada por el representante legal en el sentido de que cumple con las demás condiciones y requisitos de acceso establecidas en la Sección II Reglamento Nacional de Administración del Transporte. d) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes	
29	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PERMISO EXCEPCIONAL BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - DS 009-04-MTC (03.03.04) mod. por DS 023-2004-MTC (17.05.2004), - DS 037-2007-MTC (14.10.2007) Arts. 35°, 36°, 66°, 69° Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2004-MTC - En el caso de ampliación de ruta, sólo una vez cada dos (2) años desde el destino hasta por un 30% de la distancia de la ruta autorizada, y en caso de reducción en cualquier momento, tanto en origen como en destino y hasta el 90% de la distancia de la ruta autorizada. (Art. 35° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - En itinerario, la modificación no debe afectar más del 50% de la distancia de la ruta otorgada originalmente (Art.36° modif. DS 023-2004-MTC - 17.05.2004). - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	A) MODIFICACIÓN DE RUTA Y/O ITINERARIO, FRECUENCIAS Y HORARIOS Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) De ser el caso, croquis y anexo indicando los términos de la modificación requerida (Origen, destino, itinerario, escalas comerciales, frecuencias, distancia, tiempo de viaje y horarios de salida) b) De corresponder, información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados por la autoridad competente a utilizar en el origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta autorizados escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso. c) Pago por derecho de tramitación (1) B) MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN Y ESCISIÓN Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal a) Copia legible de la escritura pública de la modificación del testimonio en la que conste el cambio de razón social, fusión o escisión, inscrita en los Registros Públicos. b) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes	
30	RENUNCIA AL PERMISO EXCEPCIONAL BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) Art. 23° - Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Art.114°, 75°, 118° - Presentación de solicitud con 30 días calendarios de anticipación (art 114°).	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del transportista el nombre y número del documento de identidad del representante legal.	GRATUITO		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
31	HABILITACIÓN VEHICULAR POR SUSTITUCIÓN O INCREMENTO - PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 78°, 80°, 81° y 85° <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) y D.S. N° 029-2007-MTC (10.08.07)</u> - La antigüedad máxima tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - Cuando se trate de permiso excepcional para automóviles colectivos, la antigüedad máxima es seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Cuando el vehículo estuvo anteriormente habilitado al transporte terrestre de pasajeros nacional o regional la antigüedad máxima es de diez (10) años (Tercera DCF del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07, modificado por art 7° DS) 037-2007-MTC - 14.10.2007) - El incremento y sustitución de flota vehicular solo con vehículos de mayor o de la misma categoría que los que tenga en operación el transportista. En caso de sustitución, el vehículo ofertado debe ser de mayor o de la misma categoría y de menor antigüedad. (Art. 80° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, número del Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la empresa, así como nombre, número documento de identidad y domicilio del representante legal, adjuntando firmada y sellada por dicho representante, la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo elevado a escritura pública en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>b) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados con más de un año de antigüedad cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y los específicos que establece el Reglamento de Administración Nacional de Transportes; así como las características en función al elemento transportado.</p> <p>c) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT)</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
32	TERMINALES TERRESTRES OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES Vigencia: Indefinida BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 151° y 156° - Sexta DCF del D.S. N° 037-2007-MTC (14/10/07) <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04)</u> - El Certificado de Habilitación Técnica será requisito para la obtención de Licencia de funcionamiento - En el caso que el terminal terrestre o estación de ruta sea destinado al embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte de diferentes ámbitos, se requerirá que cada autoridad competente emita el respectivo certificado de habilitación técnica - Estaciones de ruta sólo en poblaciones menores a 50,000 habitantes (Art. 154°)	<p>Solicitud del peticionario bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando nombre o razón social, en caso de tratarse de persona natural o jurídica, respectivamente; número del Registro Único del Contribuyente (RUC) y dirección domiciliaria, así como el nombre, documento de identidad, y domicilio del representante legal,</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como parte de su objeto social, la actividad de operación de terminales terrestres y/o estaciones de ruta del servicio de transporte</p> <p>b) Plano de distribución de áreas e instalaciones, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el reglamento y normas complementarias</p> <p>c) Copia del Certificado de Compatibilidad de uso otorgado por la autoridad municipal competente</p> <p>d) Copia del Certificado de conformidad de obra otorgado por la autoridad municipal competente</p> <p>e) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	20.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
33	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE ESTACIONES DE RUTA Vigencia: Indefinida <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 151° y 156° - Sexta DCF del D.S. N° 037-2007-MTC (14/10/07) <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04)</u> - El Certificado de Habilitación Técnica será requisito para la obtención de Licencia de funcionamiento - En el caso que el terminal terrestre o estación de ruta sea destinado al embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte de diferentes ámbitos, se requerirá que cada autoridad competente emita el respectivo certificado de habilitación técnica - Estaciones de ruta sólo en poblaciones menores a 50,000 habitantes (Art. 154°)	Solicitud del peticionario bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando nombre o razón social, en caso de tratarse de persona natural o jurídica, respectivamente; número del Registro Único del Contribuyente (RUC) y dirección domiciliaria, así como el nombre, documento de identidad, y domicilio del representante legal, a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado, como parte de su objeto social, la actividad de operación de terminales terrestres y/o estaciones de ruta del servicio de transporte b) Plano de distribución de áreas e instalaciones, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el reglamento y normas complementarias c) Copia del Certificado de Compatibilidad de uso otorgado por la autoridad municipal competente d) Copia del Certificado de conformidad de obra otorgado por la autoridad municipal competente e) Pago por derecho de tramitación (1)	20.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
34	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL Vigencia: 10 años <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 48°, 55°, 70° <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04)</u> - La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - Excepciones de la habilitación vehicular (Art.90°) - El solicitante no debe tener impagos sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	A) PARA PERSONA JURÍDICA Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal; así como la correspondiente declaración del transportista, indicando que no se encuentra inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio y que cumplirá con el mantenimiento preventivo de su flota, adjuntando: a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de derecho mercantil inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicando como objeto social la actividad del servicio de transporte de mercancías. Puede ser reemplazada por una copia literal vigente de la partida registral, expedida por la oficina registral correspondiente con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. b) Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo (inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular), en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. c) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) d) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional Vehículos. e) Pago por derecho de tramitación (1)	3.50%		7 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
		<p>B) PARA PERSONA NATURAL Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando número de Documento de identidad, número del Registro Único del Contribuyente en el que se indique como actividad principal el transporte de mercancías en general o el transporte de carga y domicilio del peticionario, así como su declaración de que no se encuentra inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio y que cumplirá con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular habilitada, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo (inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular), en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>b) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT)</p> <p>c) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional Vehículos.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	3.50%						
35	<p>RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL Vigencia: 10 años</p> <p>BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 63°</p> <p>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) - Presentación de solicitud dentro de los treinta (30) días antes vencimiento de la concesión interprovincial. (Art. 63° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - El solicitante no debe tener impagadas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)</p>	<p>A) PARA PERSONA JURIDICA Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal, y adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, vigente (SOAT)</p> <p>b) Copia Certificado de Revisión Técnica, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>c) Declaración jurada firmada por el representante legal en el sentido de que cumple con las demás condiciones y requisitos de acceso establecidas en la Sección II del Reglamento Nacional de Administración del Transporte.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>B) PARA PERSONA NATURAL Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando nombre, documento de identidad, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria,</p> <p>a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT)</p> <p>b) Copia Certificado de Revisión Técnica, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>c) Declaración jurada firmada por el representante legal en el sentido de que cumple con las demás condiciones y requisitos de acceso establecidas en la Sección II del Reglamento Nacional de Administración del Transporte.</p> <p>d) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	3.50%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>	
			3.50%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>	
36	<p>RENUNCIA AL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL</p> <p>BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 114° - Presentación de solicitud: 30 días calendarios de anticipación (art 114°).</p>	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del transportista el nombre y número del documento de identidad del representante legal.	GRATUITO		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
37	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL FUSIÓN Y ESCISIÓN BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) modificado por D.S. N° 037-2007-MTC (14.10.07) Art. 65° y 66° - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria. De corresponder, nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal a) Copia legible de la escritura pública de la modificación del testimonio en la que conste el cambio de razón social, fusión o escisión, inscrita en los Registros Públicos. b) Pago por derecho de tramitación (1).	3.50%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
38	HABILITACIÓN VEHICULAR PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), modificado por D.S. N° 037-2007-MTC (14.10.2007) Art. 81° y 85° D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) - La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. (Art. 44° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo elevado a escritura pública, en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. b) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados con más de un año de antigüedad, cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y los específicos del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado c) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente. d) Pago por derecho de tramitación (1)	3.50%		7 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
39	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA O EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, INSUMOS Y CONEXOS BASE LEGAL - Decreto Ley N° 25707 (31.08.92), Art. 2° - D.S. N° 086-92-PCM (02.11.92), Art. 26° - D.S. N° 019-71-IN (26.08.71), Arts. 95°, 96° y 108° - D.S. N° 058-2003-MTC (12.10.03), Art. 19° - Segunda Disposición final del TUO SOAT, D.S. N° 024-2002-MTC (14.06.2002) - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.2007) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal. a) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y con los requisitos específicos para el transporte de explosivos de uso civil, insumos y conexos. b) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT). c) Pago por derecho de tramitación.	3.50%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
40	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CUENTA PROPIA INSCRIPCIÓN DE TRANSPORTISTAS QUE REALIZAN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CUENTA PROPIA Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 5° y 170° - SOAT: Seg. Disp. Final DS N° 024-2002-MTC (14.06.2002) - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° del D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.2007)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social o nombre según corresponda, número del Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio y de ser el caso nombre y documento de identidad del representante legal y número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrito en los Registros Públicos, adjuntando: a) En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de su escritura pública de constitución inscrita en los Registros Públicos, en cuya objeto social no esté comprendido el transporte de mercancías. En el caso de persona natural, el registro Único del Contribuyente (RUC), consultado electrónicamente, deberá indicar que su actividad principal es distinta a la actividad del transporte de mercancías o de carga.	3.50%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
	- El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213º modificado por D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07)	<p>b) Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo de cada vehículo. Cuando se trate de arrendamiento operativo, el contrato deberá estar provisto de la constancia de inscripción registral correspondiente o adjuntarse un certificado registral que acredite dicha inscripción</p> <p>c) Para el caso de la excepcionalidad contemplada en el último párrafo del literal b) del artículo 5º del RENAT, copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre del fabricante de los bienes o productos que transporta y, del correspondiente contrato de arrendamiento de cada vehículo elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad Vehicular, en el que expresará el consentimiento del propietario del vehículo para que se destine a esta finalidad y su compromiso de responsabilizarse solidariamente con el transportista para el cumplimiento de la misma, cuando corresponda.</p> <p>d) Copia del Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente - SOAT</p> <p>f) Pago por derecho de tramitación (1).</p>							
41	<p>TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL</p> <p>PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURÍSTICO O TURISMO DE AVENTURA Vigencia: Permiso de Operación para transporte turístico terrestre: cinco (5) años Permiso de Operación para turismo de aventura : dos (2) años</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 003-2005-MT (23.01.2005), Arts. 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º y 39º - D.S. Nº 009-2004-MT (03.03.2004) Art. 39º - D.S. Nº 032-MINCETUR-2005 (10.11.05) <p>Reglamento aprobado por el D.S. Nº 003-2005-MTC</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características específicas y equipamiento del vehículo para el transporte turístico terrestre Art. 19º - Características específicas y equipamiento del vehículo para turismo de aventura Art. 20º - Seguro especial para turismo de aventura Art. 41º - Capital suscrito y pagado mínimo: Equivalente a quince (15) UIT Art. 25º - La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación Anexo V, DS 037-2007-MTC (14.10.2007). - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213º modificado por D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio del representante legal y número de asiento y partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos; así como el ámbito de operación y modalidad de transporte turístico en la que desea prestar el servicio.</p> <p>a) Copia legible de la tarjeta de propiedad vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero de los vehículos ofertados.</p> <p>b) Copia del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico (MINCETUR) o direcciones regionales de Comercio Exterior y Turismo</p> <p>c) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el reglamento del servicio de Transporte Turístico.</p> <p>d) Documento, con carácter de declaración jurada comprometiéndose a cumplir permanentemente con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular y que dispone de una organización empresarial que le permita prestar el servicio de transporte turístico, satisfaciendo las necesidades de los usuarios, resguardando sus condiciones de seguridad y salud; así como protegiendo el ambiente y la comunidad en su conjunto y que no se encuentra inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio de transporte turístico,</p> <p>e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado</p> <p>f) En el caso de turismo de aventura, adicionalmente deberá presentar la póliza de seguro especial que cubra los riesgos por accidentes de tránsito fuera de la vía en las mismas condiciones y características del SOAT</p> <p>g) Pago por derecho de tramitación (1).</p>	10.00%		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
42	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURÍSTICO O TURISMO DE AVENTURA Vigencia: Permiso de Operación para transporte turístico terrestre: cinco (5) años Permiso de Operación para turismo de aventura: dos (2) años <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 003-2005-MTC (23.01.2005) Art. 37° <u>Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2005-MTC</u> - Presentación de solicitud: Dentro de los sesenta (60) y treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, No es de aplicación la condición de acceso relacionada a la antigüedad de los vehículos, siempre que éstos, al momento de solicitar la renovación, se encuentren habilitados (art. 37°) - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6°. DS 011-2007-MTC - 20.04.2007) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, domicilio del representante legal y número de asiento y partida de inscripción de su nombramiento y/o poder en los Registros Públicos; así como el ámbito de operación y modalidad de transporte turístico en la que desea prestar el servicio. a) Copia legible de la tarjeta de propiedad vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero de los vehículos ofertados. b) Copia del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico (MINCETUR) o direcciones regionales de Comercio Exterior y Turismo c) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el reglamento del servicio de Transporte Turístico. d) Documento, con carácter de declaración jurada comprometiéndose a cumplir permanentemente con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular y que dispone de una organización empresarial que le permita prestar el servicio de transporte turístico, satisfaciendo las necesidades de los usuarios, resguardando sus condiciones de seguridad y salud; así como protegiendo el ambiente y la comunidad en su conjunto y que no se encuentra inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio de transporte turístico. e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado f) En el caso de turismo de aventura, adicionalmente deberá presentar la póliza de seguro especial que cubra los riesgos por accidentes de tránsito fuera de la vía en las mismas condiciones y características del SOAT g) Pago por derecho de tramitación (1).	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
43	RENUNCIA AL PERMISO DE OPERACIÓN AL TRANSPORTE TURÍSTICO <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 003-2005-MT (23.01.2005), Arts. 48 - Presentación de solicitud con 30 días calendarios de anticipación (Art. 48)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio del transportista el nombre y número del documento de identidad del representante legal.	GRATUITO		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
44	HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN PARA TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 003-2005-MT (23.01.2005), Arts. 42° y 43° <u>Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2005-MTC</u> - Características específicas y equipamiento del vehículo para el transporte turístico terrestre Art. 19° - Características específicas y equipamiento del vehículo para turismo de aventura Art. 20° - Seguro especial para turismo de aventura Art. 41° - La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación Anexo V,	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando el número de asiento y partida registral del transportista en el registro administrativo correspondiente, razón social, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio del peticionario, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal. a) Copia legible de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular de cada vehículo ofertado a nombre del peticionario y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero elevado a escritura pública en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. b) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y los específicos que establece el Reglamento Nacional de Transporte Turístico. c) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado En el caso de turismo de aventura, adicionalmente deberá presentar la póliza de seguro especial que cubra los riesgos por accidentes de tránsito fuera de la vía en las mismas condiciones y características del SOAT	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
	<p>DS 037-2007-MTC (14.10.2007).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º DS Nº 011-2007-MTC (20.04.2007) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213º modificado por D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07) 	d) Pago por derecho de tramitación (1)							
45	<p>SERVICIO ESPECIAL COMUNAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA</p> <p>PERMISO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL COMUNAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Vigencia: 5 años</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 005-79-TC, (23.01.78), Arts. 4º y 7º - D.S. Nº 009-2004-MTC (03.03.04), Art. 38º, 39º, 53º - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º D.S. Nº 011-2007-MTC (20.04.07) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213º modificado por D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07) 	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social y domicilio del peticionario, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal.</p> <p>a) Copia legible del documento que acredite el reconocimiento oficial de la comunidad recurrente.</p> <p>b) Relación detallada de la flota vehicular y unidades a utilizar.</p> <p>c) Copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular a nombre de la comunidad.</p> <p>d) Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>e) Croquis de la ruta por usar.</p> <p>f) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>g) Pago por derecho de tramitación (1).</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>
46	<p>SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TRABAJADORES POR CARRETERA</p> <p>PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES POR CARRETERA Vigencia: 5 años</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 004-78-TC (23.01.78), Art. 4º y 8º - D.S. Nº 009-2004-MTC (03.03.04), Art. 38º, 39º, 48º, 49º, 50º, 51º, 53º <p><u>D.S. Nº 004-78-TC</u></p> <p>TRANSPORTE DIRECTO: el realizado por el empleador por su propia cuenta o por asociados gremiales, sindicatos o cooperativas existentes en el centro laboral previo convenio con el empleador.</p> <p>TRANSPORTE CONTRATADO: Realizado por una empresa de transporte, cuya actividad principal es el transporte terrestre de personas</p> <ul style="list-style-type: none"> - La antigüedad máxima del vehículo: tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación (art. 44º del DS 009-2004-MTC (03.03.2004) modif. DS 037-2007-MTC (14.10.07) - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º D.S. Nº 011-2007-MTC (20.04.07) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213º modificado por D.S. Nº 037-2007-MTC - 14/10/07) 	<p>Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre, documento de identidad, del representante legal.</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa en el que debe indicar el nombre y poder otorgado al representante legal, inscrito en los Registros Públicos.</p> <p>b) Copia legible de la Tarjeta de Propiedad Vehicular de los vehículos a utilizar.</p> <p>c) Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos (Certificado de Operatividad).</p> <p>d) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>e) Copia de la (s) licencia (s) de conducir de los conductores, de acuerdo a la categoría que corresponda al vehículo.</p> <p>f) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Apelación: Viceministro de Transportes</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
47	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES POR CARRETERA Vigencia: 5 años <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - Reglamento de Transporte Terrestre de Trabajadores por Carretera aprobado con D.S. N° 004-78-TC (23.01.78), Art. 13° - D.S. N° 009-2004-MTC (03.03.04), Art. 63° - Presentación de solicitud dentro de los treinta (30) días antes del vencimiento de la autorización (Art. 63° modificado por el D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07) - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, número de Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado b) Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, de ser exigible, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos (Certificado de Operatividad). c) Declaración jurada firmada por el representante legal en el sentido de que cumple con las demás condiciones y requisitos de acceso establecidas en la Sección II del Reglamento Nacional de Administración del Transporte e) Pago por derecho de tramitación (1)	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes
48	PROCEDIMIENTOS QUE ATIENDEN LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia: 5 años <u>BASE LEGAL</u> - Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre -ATIT aprobado, por D.S. N° 028-91-TC (27.09.1991) - R.M. N° 106-98-MTC (27.02.98), Art. 1° - Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por D.S. N° 053-2005-RE (08.07.05) <u>D.S. N° 053-2005-RE</u> - La antigüedad máxima para el acceso de los vehículos hasta 10 años Art. 11° - Los automóviles deben tener una capacidad mayor o igual a 1.800 c.c. de cilindradas, 4 puertas y el número de asientos diseñados de fábrica, los buses deberán contar con más de 20 asientos los buses no deben tener asientos rebatibles y el número de los mismos no debe exceder al diseño de fábrica. - La vigencia del Certificado de Revisión Técnica (Certificado de Operatividad) es de 6 meses. Art. 10° del Convenio.	Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa y el poder otorgado al representante legal, inscrito en los Registros Públicos en caso de personas jurídicas. b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular (tarjeta de identificación vehicular) o el certificado de inscripción vehicular según sea el caso, de los vehículos ofertados. c) Compromiso de contar con póliza de seguro y certificado de inspección técnica durante la operación del servicio por cada vehículo ofertado. d) Anexo describiendo la modalidad del servicio y número de cupo- asientos solicitados e) Copia del certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) f) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.	GRATUITO		30 d.		Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna Apelación: Director General de Transporte Terrestre
49	RENOVACIÓN DEL PERMISO ORIGINARIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia: 5 años <u>BASE LEGAL</u> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado, por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Art. 25° - D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 13° Presentación de solicitud antes del vencimiento del permiso. No se aplica límite de antigüedad de diez (10) años para el acceso, si el vehículo se encuentra habilitado en el permiso al momento de solicitar la renovación	Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT), por cada vehículo, con extensión hasta Arica. b) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.	GRATUITO		8 d.		Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna Apelación: Director General de Transporte Terrestre

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.J.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
50	PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia : 5 años. BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 24º - D.S. Nº 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 16º	Comunicación del país de origen, adjuntando lo siguiente. a) Resolución Administrativa y el Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario y el Anexo descripción de los Vehículos Habilitados.	GRATUITO	X			Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	
51	RENOVACIÓN DEL PERMISO COMPLEMENTARIO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia : 5 años. BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 25º - D.S. Nº 053-2005-RE. (08.07.2005)	a) Comunicación del país de origen, otorgando la prórroga del permiso originario	GRATUITO	X			Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	
52	PERMISOS OCASIONALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN CIRCUITO CERRADO ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Tiempo de vigencia: El plazo que dure el viaje BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 27º y Apéndice 4 - D.S. Nº 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 19º	Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: a) Anexo indicando: - Número de placa de rodaje, chasis y marca del vehículo (s) ofertados - Itinerario del viaje indicando origen, destino y puntos intermedios. - Pasos fronterizos a utilizar (ida y regreso) - Fecha aproximada en la que se efectuará el viaje (salida y llegada) b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) elevado a escritura pública en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa y/o número de serie o chasis. c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo ofertado. d) Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.	GRATUITO		5 d.		Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna Apelación: Director General de Transporte Terrestre
53	PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA ENTRE TACNA (PERÚ) Y ARICA (CHILE) Vigencia: hasta 6 meses. BASE LEGAL - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Art. 27º y Apéndice 5	Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando firmada y sellada por dicho representante, la siguiente documentación: a) Anexo indicando: - Origen y destino del viaje y pasos de frontera a utilizar (ida y regreso) - Tipo de carga a transportar (ida y regreso) - Número de placa de rodaje, de chasis y clase de vehículo (s) ofertado (s) - Período en el cual realizará el viaje o viajes ocasionales (plazo por el cual se solicita el permiso) - Cantidad aproximada de viajes a realizar.	GRATUITO		5 d.		Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna Apelación: Director General de Transporte Terrestre

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados a nombre de la peticionaria y de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) elevado a escritura pública en el que esté identificado el vehículo ofertado con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis.</p> <p>c) Copia legible del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de cada vehículo ofertado</p> <p>d) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.</p>							
54	<p>MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR - TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TACNA - ARICA Altas (Incremento o sustitución) y Bajas</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. N° 028-91-TC (27.09.91), Numeral 5 del Art. 22°, Art. 31° y Apéndice 3 - D.S. N° 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 11° - Antigüedad de los vehículos hasta diez (10) años 	<p>A) PARA EMPRESAS NACIONALES: Solicitud bajo forma de Declaración Jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de la Región Tacna, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado a nombre de la peticionaria</p> <p>b) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT), por cada vehículo, con extensión hasta Arica.</p> <p>c) Copia del Certificado de Inspección Técnica (Certificado de Operatividad original) que acredite que el vehículo cumple con las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos, cuenta con volante de dirección ubicado originalmente al lado izquierdo, que haya sido diseñado de fábrica para el transporte de personas, y que no haya sufrido modificaciones en su chasis que afecte su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad.</p> <p>B) PARA EMPRESAS DEL OTRO PAÍS: a) Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT</p>	GRATUITO		30 d.	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	<p>Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna</p> <p>Apelación: Director General de Transporte Terrestre</p>	
55	<p>TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE PERÚ Y ECUADOR PERÚ: TUMBES, PIURA Y CAJAMARCA ECUADOR: EL ORO, LOJA Y ZAMORA – CHINCHIPE</p> <p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ Y ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p><u>BASE LEGAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito del (26.10.1996), Art. 19°. - Reglamento del Convenio de Tránsito, del (01.08.02) Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Los vehículos ofertados deben estar equipados con: - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre o razón social de la empresa, compañía o cooperativa, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio, nombre y número del documento de identidad del representante legal, ruta, itinerario, frecuencias y flota operativa, adjuntando:</p> <p>a) Copia certificada del testimonio de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los buses a nombre de la empresa, compañía o cooperativa, o del contrato de arrendamiento financiero (leasing).</p> <p>c) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.</p> <p>d) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador.</p> <p>e) Contar con buses cuyo peso seco sea mayor a 8,500 kg. y capacidad mínima de 40 asientos.</p> <p>f) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>g) Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p>	GRATUITO		10 d.	Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	<p>Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca</p> <p>Apelación: Director General de Transporte Terrestre</p>	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
56	<p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO PERÚ - ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito, del (01.08.2002) Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social de la empresa, compañía o cooperativa, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio, nombre, número del documento de identidad del representante legal y flota ofertada, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa en la que se debe indicar que su objeto social es el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta (s) de propiedad vehicular a nombre de la empresa, compañía o cooperativa y/o del contrato de arrendamiento financiero (leasing).</p> <p>c) Contar con buses cuya peso seco mínimo sea de 1,965 Kgs. Y 12 asientos</p> <p>d) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 10 años, contados a partir del año de fabricación.</p> <p>e) Los vehículos deben contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asiento para guía en la parte delantera. - Radiocomunicación. - Ventilación forzada individual. - Paquetera o parrilla (diseño de fábrica) <p>f) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador.</p> <p>g) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>h) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina</p>	GRATUITO		10 d.		Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca	<p>Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca</p> <p>Apelación: Director General de Transporte Terrestre</p>
57	<p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI PERÚ - ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6° D.S. N° 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. N° 024-2002-MTC(14.06.02) 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social, de la empresa, compañía y/o cooperativa, domicilio y flota ofertada:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros</p> <p>b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular de los vehículos a nombre de la empresa, compañía o cooperativa o del contrato de arrendamiento financiero (leasing)</p> <p>c) Contar con vehículos con cilindrada mínima de 1,500 cc.</p> <p>d) La antigüedad del vehículo no debe exceder de diez (10) años contados a partir del año de fabricación</p> <p>e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado.</p> <p>f) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina.</p> <p>g) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento del Convenio Perú - Ecuador.</p>	GRATUITO		10 d.		Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de la Región Tumbes, Piura o Cajamarca	<p>Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de la Región Tumbes, Piura o Cajamarca</p> <p>Apelación: Director General de Transporte Terrestre</p>
58	<p>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE CARGA PERÚ - ECUADOR El Documento Único de Transporte (DUT) tiene una vigencia de 5 años.</p> <p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Tránsito (26.10.96), Art. 19° - Reglamento del Convenio de Tránsito (01.08.2002), Art. 22° - R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1° 	<p>Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director encargado de Circulación Terrestre de las Regiones Tumbes, Piura o Cajamarca, indicando nombre y/o razón social, de la empresa, compañía y/o cooperativa, domicilio y flota ofertada:</p> <p>a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la empresa, compañía o cooperativa, en la que se indique como objeto social el transporte terrestre transfronterizo de carga</p> <p>b) Copia legible de la (s) tarjeta (s) de propiedad vehicular de los vehículos a nombre de la empresa, compañía o cooperativa o del contrato de arrendamiento financiero (leasing)</p>	GRATUITO		10 d.		Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca	Director de Circulación Terrestre de la Región Tumbes, Piura o Cajamarca	<p>Reconsideración: Director de Circulación Terrestre de la Región Tumbes, Piura o Cajamarca</p> <p>Apelación: Director General de Transporte Terrestre</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Revisión Técnica exigible para vehículos con más de tres (3) años de antigüedad: Art. 6º D.S. Nº 011-2007-MTC (20.04.07) - Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final D.S. Nº 024-2002-MTC(14.06.02) 	<ul style="list-style-type: none"> c) Listado de vehículos que serán habilitados para realizar transporte transfronterizo de carga con sus respectivas características: <ul style="list-style-type: none"> - La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 15 años contados a partir del 1 de enero del año de fabricación. d) Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la Comunidad Andina e) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT) por cada vehículo ofertado f) Certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos 							
PARA TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL									
59	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE <u>BASE LEGAL</u> - Ley Nº 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º - D.S. Nº 009-04-MTC (03.03.04), Art. 176º Y 177º	Solicitud bajo forma de declaración jurada dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria; nombre y número del documento de identidad del representante legal, así como las placas de los vehículos materia de la petición, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1)	0.50%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
60	CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR "A-UNO" PARTICULAR <u>BASE LEGAL</u> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. Nº 015-94-MTC (13.06.98), Art. 1º - Presentación de solicitud ante autoridad competente del lugar del domicilio del peticionario, indicado en su documento de identidad (Octava Disposición Complementaria DS Nº 015-94-MTC, modificado por D.S. Nº 026-2007-MTC)	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario. Indicando generales de ley, (edad mínima de dieciocho años), adjuntando: a) Certificado de Aptitud Psicosomática, con la calificación de apto b) Certificado de aprobación de examen de normas de tránsito y del examen de manejo de vehículos automotores para la categoría c) Pago por derecho de tramitación (1).	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
61	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR <u>BASE LEGAL</u> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. Nº 015-94-MTC (13.06.94), Art. 24º - D.S. Nº 011-EMG/A2C. (RA-00-009) (20.08.60), Art. 53º	Oficio del Director de la Escuela de Servicios del Ejército, dirigido al Director General de Transporte Terrestre, gestionando el otorgamiento de la licencia de conducir para el conductor militar dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro, adjuntando: a) Certificado de Buena Conducta, otorgado por el Jefe de la Unidad o Repartición. b) Récord de accidentes e Infracciones de tránsito del Chofer Militar, expedido por el Juez Militar de Tránsito. c) Certificado de haber aprobado Exámenes psicosomáticos y la prueba de suficiencia técnica, expedido por el Director de la Escuela de Servicios del Ejército. d) Copia autenticada de la resolución y/o documento que acredite la baja de servicio activo e) Pago por derecho de tramitación	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
62	EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO ACREDITADOS EN EL PAÍS <u>BASE LEGAL</u> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. Nº 015-94-MTC (13.06.94), Art. 25º - D.S. Nº 007-82-RE, (07.07.82), Art. 87º	Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando: a) Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas). b) Exhibición del original (para identificación) y copia del documento de Identidad extranjero.	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁ TICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
63	RECATEGORIZACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR " A UNO " PARTICULAR BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Art. 23° - Presentación de solicitud ante autoridad competente del lugar del domicilio del peticionario, indicado en su documento de identidad (Octava Disposición Complementaria DS N° 015-94-MTC, modificado por D.S. N° 026-2007-MTC) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario indicando generales de ley, edad mínima de veintitún años, número de la licencia de conducir A UNO, adjuntando: a) Certificado de Aptitud Psicosomática, con la calificación de apto b) Certificado de aprobación de examen de normas de transporte, de mecánica y de primeros auxilios; y el examen de manejo de vehículos automotores para la categoría, con la calificación de apto. c) Pago por derecho de tramitación (1) Nota: El solicitante debe tener una antigüedad mínima de dos años como titular de la licencia A UNO Particular.	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión	Director General de Transporte Terrestre	
64	RECATEGORIZACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR " A DOS " PROFESIONAL BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94) Art. 23° - Presentación de solicitud ante autoridad competente del lugar del domicilio del peticionario, indicado en su documento de identidad (Octava Disposición Complementaria DS N° 015-94-MTC, modificado por D.S. N° 026-2007-MTC) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario indicando generales de ley, edad mínima de veintitres años, número de la licencia de conducir A DOS adjuntando: a) Certificado de Aptitud Psicosomática, con la calificación de apto b) Certificado del examen de manejo para la categoría. c) Pago por derecho de tramitación (1). Nota: El solicitante debe tener una antigüedad mínima de dos años como titular de la Licencia A DOS Profesional.	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión	Director General de Transporte Terrestre	
65	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Art. 19° - Los conductores mayores de sesenta y cinco años de edad renovararán su licencia de conducir cada dos años - Presentación de solicitud ante autoridad competente del lugar del domicilio del peticionario, indicado en su documento de identidad (Octava Disposición Complementaria DS N° 015-94-MTC, modificado por D.S. N° 026-2007-MTC) - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario indicando generales de ley y el número de la respectiva licencia de conducir, adjuntando: a) Certificado de Aptitud Psicosomática, con la calificación de apto. b) Pago por derecho de tramitación (1)	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
66	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Art. 22° - El solicitante no debe tener impagas sanciones de multa por infracciones a las normas de transporte terrestre con Resolución firme. (Art. 213° modificado por D.S. N° 037-2007-MTC - 14/10/07)	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario indicando generales de ley y el número de la respectiva licencia de conducir, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1)	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
67	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR SOLICITADO POR MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Art.25° - D.S.N° 007-82-RE (07.07.82), Art. 87°	Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando: a) Exhibición original (para identificación) y copia del documento de Identidad extranjero.	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
68	CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR OTORGADA EN OTRO PAÍS <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Primera Disposición Complementaria - D.S. N° 051-2004-re (01.09.04) Art. 1° - Requisito d) no aplicables para ciudadanos españoles (Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de España sobre el Reconocimiento Recíproco y el Canje de Licencias de Conducir Nacionales.	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario indicando generales de ley adjuntando : a) Certificado de Aptitud Psicosomática, con la calificación de apto. b) Licencia de Conducir original vigente del país de procedencia. Solo aplicable para ciudadanos españoles c) Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia del canje acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza conducir. No aplicable para ciudadanos españoles d) Certificado de aprobación del examen de normas sobre transporte terrestre, según la clase o categoría de la licencia materia del canje. No aplicable para ciudadanos españoles e) Pago por derecho de tramitación (1).	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
69	RECORD DE CONDUCTOR <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 35° - D.S. N° 033-2001-MTC (24.07.01), Art. 323°	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme al formulario señalando nombre del titular y/o número de la licencia de conducir, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1).	0.9.%	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
70	RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS GENERALES DE LEY DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONDUCIR <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Art. 1° Segunda Disposición Complementaria - Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 35° y 37°	Solicitud bajo la forma de declaración jurada, conforme a formulario requiriendo la rectificación o modificación de las generales de ley del titular de la licencia de conducir, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación	0.9.%	x			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
71	ASIGNACIÓN DE PLACA TRANSITORIA DE RODAJE <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 32° - Ley N° 8581 (30.09.37), Art. 1° - D.S. N° 058-03-MTC (12.10.03), Art. 80° - D.S. N° 032-2004-MTC (12.08.04) Art. 14°	Solicitud de asignación de placa de rodaje transitoria con firma y huella digital del importador y / conductor, adjuntando de lo siguiente: a) Fotocopia del conocimiento de embarque b) Fotocopia de la factura comercial d) Pago por derecho de tramitación	1,0%	X			Direcciones Regionales Circulación Terrestre Tacna o Piura	Director Regional Circulación Terrestre Tacna o Piura	
72	PERMISO ESPECIAL DE PARQUEO PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 32° - Ley N° 28084 (08.10.03), Art. 4°	Solicitud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando sus generales de ley, fundamentando la necesidad del permiso especial , adjuntando: a) Copia legalizada del resolutivo de estar inscrito en el Consejo Nacional para la Integración de las personas con Discapacidad (CONADIS)	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	
73	AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR Vigencia: cinco (5) años <u>BASE LEGAL</u> - Ley N° 27181 (08.10.99), Art. 3° y literal g) del Art 16° - D.S. N° 015-94-MTC (13.06.94), Art. 12° - D.S. N° 063-2003-MTC (28.11.03) Art. 5°, 6° y 7° - D.S. N° 024-2005-MTC (19.10.05), Arts. 1° y 2° - D.S. N° 018-2007-MTC (28.05.2007), Arts. 4° al 12°	Solicitud indicando generales de ley y suscrita por el Representante legal y el conductor del establecimiento de salud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo autorización para tomar exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, adjuntando la siguiente documentación: a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica o, de ser el caso, del instrumento jurídico distinto a la escritura pública que le da nacimiento, debidamente inscritos en los Registros Públicos b) Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a un (01) mes. c) Copia legible de la Resolución autoritativa de funcionamiento del establecimiento expedida por el Ministerio de Salud d) Copia legible de la Licencia Municipal de funcionamiento del establecimiento. e) Pliego conteniendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente y, cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú. f) Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, especificando de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud.	15,00%			30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General Transporte Terrestre	Reconsideración Director General de Transporte Terrestre Apelación Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<p>g) Croquis a escala del establecimiento de salud, en el que aparezcan los ambientes administrativos y asistenciales exigidos por el reglamento.</p> <p>h) Propuesta de horario de atención al público.</p> <p>i) Declaración jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento, en el sentido, que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio,</p> <p>J) Carta fianza bancaria emitida por una institución financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por el importe de US 30,000.00 (treinta mil 00/100 dólares americanos), con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por un plazo de vigencia que coincida con la vigencia de la autorización, con el objeto de respaldar las obligaciones del establecimiento de salud con la autoridad competente</p> <p>k) Pago por derecho de tramitación</p>							
74	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR <u>BASE LEGAL</u> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 3º y literal g) del Art 16º - D.S. Nº 015-94-MTC (13.06.94), Art. 12º - D.S. Nº 063-2003-MTC (28.11.03) Art. 5º, 6º y 7º - D.S. Nº 024-2005-MTC (19.10.05), Arts. 1º y 2º - Presentación de solicitud con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento de la autorización.	Solicitud indicando generales de ley y suscrita por el Representante legal y el conductor del establecimiento de salud dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo renovación de la autorización para tomar exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir, adjuntando la siguiente documentación: a) Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a un (01) mes b) Pliego conteniendo el staff médico de los especialistas con el número de inscripción en el colegio profesional correspondiente y, cuando corresponda, en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú. c) Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento, especificando de ser el caso, las marcas, números de serie o cualquier otro dato que permita identificar los equipos. Cuando corresponda, deberá adjuntarse copia del respectivo registro sanitario otorgado por el órgano competente del Ministerio de Salud. d) Propuesta de horario de atención al público. e) Declaración jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento, en el sentido, que el staff médico de especialistas y el equipamiento requerido están a su disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio, F) Pago por derecho de tramitación	15.00%		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General Transporte Terrestre	Reconsideración Director General de Transporte Terrestre Apelación Viceministro de Transportes	
75	RÉGIMEN DE REHABILITACIÓN DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO <u>BASE LEGAL</u> - Ley Nº 27181 (08.10.99), Art. 16º - D.S. Nº 018-2007-MTC (26.05.07), Art. 11º <u>D.S. Nº 018-2007-MTC (26.05.07), Art. 11º, inciso 11.2</u> - Para acogerse a la conversión en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial, el conductor debe haber cumplido, como mínimo, la tercera parte de la sanción. - Para acogerse a la conversión en jornadas de trabajo comunitario en seguridad y educación vial, el infractor debe haber cumplido, como mínimo, la mitad de su sanción y, además, haber seguido por lo menos una jornada de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial.	Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo la conversión de los períodos de suspensión o inhabilitación temporal en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial y/o jornadas de trabajo comunitario en seguridad y educación vial adjuntando la siguiente documentación: a) JORNADAS DE REFORZAMIENTO EN VALORES CIUDADANOS Y SEGURIDAD VIAL Certificado emitido por Centro de Reforzamiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre. b) JORNADAS DE TRABAJO COMUNITARIO EN SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL Certificado emitido por Centro de Reforzamiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre y certificado emitido por institución pública o privada con la cual, la autoridad competente haya celebrado Convenio de Cooperación Cívica en Seguridad y Educación Vial, según corresponda.	Gratuito		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General Transporte Terrestre	Reconsideración Director General de Transporte Terrestre Apelación Viceministro de Transportes	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POSITIVA	NEGATIVA			
76	REDUCCIÓN DE LA MULTA POR INFRACCIONES POR PRONTO PAGO BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 200º) <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04): Transportistas y conductores</u> - Plazo para reducción del 50% de la multa : cinco (5) días hábiles de levantada el Acta de Verificación o notificado el inicio del procedimiento sancionador. (Art. 200º) - Plazo para reducción del 30% de la multa: Quince (15) días hábiles de notificada la resolución de sanción, siempre que no se haya interpuesto recurso impugnatorio o se desista del mismo.(Art. 200º) <u>D.S. N° 063-2003-MTC (03.03.04). Establecimientos de salud</u> Plazo para reducción del 50% de la multa: Cinco (5) días de levantada el acta de verificación o de notificado el inicio del procedimiento sancionador (art. 33º Modificado por DS 018-2007-MTC - 29.05.2007)	Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo acogerse al beneficio de pronto pago, adjuntando: a) En el caso del transportista o conductor, pago del 50% o del 70% de la multa, según corresponda. b) En el caso de establecimiento de salud encargado de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para obtener licencia de conducir, pago del 50% de la multa,	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Supervisión Fiscalización y Sanciones	
77	FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Art. 214º, 215º, 216º, 217º y 218º - Desistimiento de recursos impugnatorios o acción contencioso administrativo (Art.214) - Prohibiciones para el fraccionamiento (Art 215º) - Escala para el fraccionamiento (Art.217º) - Actualización de deuda y pago de intereses (Art.218º)	Solicitud indicando generales de ley dirigida al Director General de Transporte Terrestre, requiriendo acogerse al beneficio de fraccionamiento de multas e indicando propuesta de calendario de pagos de la deuda de conformidad con las escalas previstas en el reglamento y adjuntando la siguiente documentación: a) Desistimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción, con firma notarialmente legalizada. b) Copia certificada de la resolución judicial firme que tiene al infractor por desistido de la pretensión, en caso que este hubiere interpuesto demanda contencioso administrativo en contra de la Resolución de sanción.	Gratuito		15 días		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General Transporte Terrestre	Reconsideración Director General de Transporte Terrestre Apelación Viceministro de Transportes
78	OTORGAMIENTO DE PERMISO EXCEPCIONAL PARA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES COLECTIVOS Vigencia: 4 años BASE LEGAL - Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23° - D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04), Arts. 75º y 78º Decreto Supremo N° 009-04-MTC (03.03.04) Lit d) Art. 57º, Arts. 75º, 78º y 118º Decreto Supremo N° 029-07-MTC (10.08.07), Art. 16º <u>D.S. N° 009-04-MTC (03.03.04) y DS N° 029-2007-MTC (10.08.07)</u> - La antigüedad máxima es seis (6) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación. Cuando el vehículo estuvo anteriormente habilitado al transporte terrestre de pasajeros nacional o regional la antigüedad máxima es de diez (10) años (Tercera DCF del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07, modificado por art 7º DS) 037-2007-MTC - 14.10.2007) - Capital suscrito y pagado mínimo: Equivalente a quince (15) UIT (Lit. d) del Art. 9º del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07) - Flota Minina: Cinco (5) vehículos, siendo el cincuenta (50)% de propiedad del solicitante. (Lit. f) del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07) - Distancia de la ruta cien (100) Km. (Art. 13º del D.S. N° 029-2007-MTC - 10/08/07)	Solicitud bajo forma de declaración jurada debidamente firmada y sellada por su representante legal dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la empresa; además del nombre, documento de identidad, domicilio y el número de partida de inscripción de nombramiento y/o poder en los Registros Públicos del representante legal, adjuntando, a) Copia legible de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en los Registros Públicos, en la que estará indicado como objeto social, la actividad del servicio de transporte terrestre de personas; así como el monto del capital mínimo suscrito y pagado. b) Croquis e información de la ruta del servicio, consignando origen, destino, itinerario, distancias, escalas comerciales, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horarios de salida, flota operativa y vehículos de reserva. c) Copia legible de la Tarjeta de identificación vehicular o de Propiedad Vehicular a nombre del peticionario y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo de cada vehículo ofertado. Tratándose de vehículos de propiedad del transportista o tomados en arrendamiento financiero, deberá adjuntarse copia de los folios correspondientes del libro contable en que estos se encuentren registrados como activo fijo del transportista, debiendo incluirse en dichos casos, copia del folio de certificación notarial del citado libro. Cuando se trate de arrendamiento operativo, el contrato deberá estar provisto de la constancia de inscripción registral correspondiente o adjuntarse un certificado registral que acredite dicha inscripción. d) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente o, en su defecto, del certificado de operatividad vigente, que acredite que el vehículo cumple con los requisitos, condiciones y características que establece la normativa de la materia. e) Copia del Certificado de Constatación de Características técnicas. f) Información documentada respecto a los terminales terrestres habilitados a utilizar en el	10.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Reconsideración: Director General de Transporte Terrestre Apelación: Viceministro de Transportes

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.J.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<p>origen y en el destino y, de ser el caso, terminales terrestres o estaciones de ruta en escalas comerciales que acredite que el peticionario puede acceder a su uso.</p> <p>g) Copia simple del título de propiedad o del contrato de arrendamiento, según corresponda de los terminales terrestres, estaciones de ruta, paraderos y oficinas administrativas.</p> <p>h) Compromiso bajo declaración jurada de cumplir con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, debidamente firmado y sellado por su representante legal.</p> <p>i) Copia simple del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT)</p> <p>j) Declaración Jurada que señale que cuenta con una organización empresarial que permite la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, además de acreditar que el transportista no se encuentra inhabilitado o suspendido para la prestación de cualquier servicio de transporte terrestre, debidamente firmado y sellado por su representante legal.</p> <p>k) Declaración Jurada de antecedentes del transportista de no estar inhabilitado o suspendido para la prestación del servicio de transporte bajo cualquier clase o modalidad.</p> <p>l) Informe técnico para los casos de insuficiencia o deficiencia en la prestación del servicio de transporte elaborado por una entidad especializada en la materia.</p> <p>n) Pago por derecho de tramitación (1)</p>							

NOTA: (1) El Administrado solo queda obligado a informar en su solicitud el día y el número de la constancia de pago.
La forma de pago del derecho de tramitación para los procedimientos administrativos puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
01	DIRECCIÓN DE FERROCARRILES OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS FERROVIARIOS BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 71º y 73º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* Indicando generales de ley, (edad mínima de veintidós años) y grado de instrucción, adjuntando: a) Certificado de Examen Médico - Psicosomático b) Certificado del Examen de Reglamento Operativo Interno de la Organización Ferroviaria c) Certificado de Aprobación de Examen de Idoneidad - Manejo	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	Reconsideración: Director de Ferrocarriles Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles
02	CERTIFICADO DE HABILITACION FERROVIARIA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 57º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* adjuntando: a) Aprobación de las Revisiones Técnicas	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	Reconsideración: Director de Ferrocarriles Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles
03	AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE PROYECTOS FERROVIARIOS BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literal C (Comp. de Gestión) y 45º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1).	20.84%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	Reconsideración: Director de Ferrocarriles Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles
04	AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literales d y e (Comp. de gestión), 46º y 47º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* adjuntando: a) Título que acredite la propiedad o legítima posesión de los terrenos según corresponda b) Expediente técnico aprobado: - Memoria descriptiva; Planos Generales; Planos de detalles, cálculos, Características de la estructura de la vía férrea; Estudios especiales, incluido el Estudio de impacto ambiental; especificaciones técnicas; metrados, Análisis de Precios Unitarios; Presupuesto; Cronograma de ejecución de la Obra. c) Pago por derecho de tramitación (1).	20.87%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	Reconsideración: Director de Ferrocarriles Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles
05	AUTORIZACION DE PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literal h (Comp. de Gestión) y 49º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* señalando cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas por la autoridad competente adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1).	20.86%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	Reconsideración: Director de Ferrocarriles Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles
06	AUTORIZACION DE CIERRE Y/O LEVANTAMIENTO DE VIAS FERREAS BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literal i (Comp. de Gestión) y 50º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, según Formulario* a) Pago por derecho de tramitación (1).	20.84%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	Reconsideración: Director de Ferrocarriles Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
07	<p>OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO NO CONCESIONADA</p> <p>BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 96°, 97° y 100° Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, precisando el tipo de servicio de transporte (pasajeros y/o mercancías) a realizar y la ruta ferroviaria en la cual se pretende prestar sus servicios adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>a) Expediente técnico adjuntando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para extranjeros, copia de documento de identidad de su país de origen y copia del documento que autoriza su residencia en el país. 2. Copia simple de la escritura pública de constitución social. Para empresas extranjeras documento de constitución de la empresa extranjera hecha en su país de origen. 3. Copia simple de la Escritura Pública de los Estatutos vigentes. En los Estatutos deberán contemplar, de manera expresa, que el solicitante puede prestar servicios de transporte ferroviario de pasajeros y/o mercancías. 4. Copia simple del poder del o de los representantes legales, debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú. 5. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario, indicando el transporte realizado expresados en número de pasajeros, pasajeros-kilómetro, toneladas, toneladas-kilómetro. El periodo de experiencia debe ser de cinco (05) años continuos, como mínimo. El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. En el caso de empresa gestora sea extranjera deberá presentar el certificado de la Autoridad Competente del país de origen, en el cual se la reconoce como empresa autorizada a prestar servicios de transporte ferroviario de pasajeros, mercancías o de ambos. En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio 6. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el contrato de gestión durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, en caso que el solicitante acredite experiencia mediante un contrato de gestión. 7. Carta de Compromiso, en caso que el solicitante sea un consorcio de: <ul style="list-style-type: none"> - Mantener vigente el contrato de consorcio durante todo el periodo de vigencia del permiso de Operación. - Encargar al socio con experiencia la gestión operativa. G 106 - Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación 8. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida) En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante contrato de gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. 9. Copia simple, del título de propiedad del material rodante ferroviario o precontrato de adquisición del material rodante nuevo o usado, contrato o precontrato de fabricación del material rodante ferroviario, o contrato de alquiler de material ferroviario celebrado con terceros, o documento que acredite que prestará servicios con el material ferroviario de la Organización Ferroviaria a cargo de la administradora de la vía. 10. Declaración jurada por la cual el solicitante: i) declara conocer el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, se compromete a cumplir todos y cada uno de los requisitos previstos en dicho dispositivo respecto a los Operadores Ferroviarios, y ii) se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad ferroviaria de la Organización ferroviaria que administra la vía férrea. 11. Copia del contrato de acceso celebrado con la Organización Ferroviaria a cargo de la infraestructura ferroviaria. 12. Certificado de Habilitación Ferroviaria del material rodante a utilizar. 13. Licencia para conducir vehículos ferroviarios, del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos. 14. Pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías y por daños y perjuicios a terceros <p>Nota: Toda la documentación contenida en el expediente técnico, deberá ser presentada en idioma español, el solicitante deberá presentar una traducción oficial en idioma español con sello y firma de un traductor público, debidamente legalizada por el Consulado respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	<p>Reconsideración: Director de Ferrocarriles</p> <p>Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles</p>	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST. NEGAT.				
08	<p>OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA CON EFICACIA RESTRINGIDA</p> <p>BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 106° Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06), Modificado por DS N° 031-2007-MTC</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, precisando el tipo de servicio de transporte (pasajeros y/o mercancías) y la ruta ferroviaria en la cual se pretende prestar sus servicios adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>a) Expediente técnico adjuntando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de extranjeros, copia de documento de identidad de su país de origen y copia del del documento que autoriza su residencia en el país. Copia simple de la escritura pública de constitución social. En el caso de empresas extranjeras tal documento corresponderá a la constitución hecha en el Perú. Copia simple de la Escritura Pública de los estatutos vigentes. Dichos estatutos deberán contemplar, de manera expresa, que el solicitante puede prestar servicios de transporte ferroviario de mercancías y/o de pasajeros. En caso de empresas solicitantes, relación de sus socios o accionistas, incluyendo en el caso de personas jurídicas que las integren relación de socios o accionistas de estas últimas Copia simple del poder del o de los representantes legales, debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario, el periodo de experiencia debe ser de 5 años continuos, como mínimo. El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. En el caso que la empresa gestora sea extranjera deberá presentar documentación del país de origen, que acredite la experiencia en la prestación de servicios de transporte ferroviario de mercancías, de pasajeros o de ambos; por el periodo de 5 años como mínimo. En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el contrato de gestión durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, en caso que el solicitante acredite experiencia mediante un contrato de gestión. Carta de Compromiso, en caso que el solicitante sea un consorcio, de: <ul style="list-style-type: none"> Mantener vigente el Contrato de Consorcio durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, Encargar al socio con experiencia la gestión operativa Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida). En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante contrato de gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. Relación del material rodante que prestara servicio de transporte ferroviario, incluyendo especificaciones técnicas. Declaración jurada por la cual el solicitante: <ul style="list-style-type: none"> Declara conocer el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el Reglamento de Acceso del Concesionario (Entidad Prestadora) encargado de administrar la infraestructura ferroviaria a la cual pretende acceder, el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte - OSITRAN, el Reglamento Nacional de Ferrocarriles y el contrato de concesión de la vía férrea a la cual pretende acceder. Se compromete a cumplir todos y cada uno de los requisitos previstos en dichos dispositivos respecto a los Operadores Ferroviarios, y Se obliga a cumplir con todas las normas relacionadas con el transporte ferroviario del concesionario y de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles <p>Nota: Toda la documentación contenida en el expediente técnico, deberá ser presentada en idioma español, el solicitante deberá presentar una traducción oficial en idioma español con sello y firma de un traductor público, debidamente legalizada por el Consulado respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	<p>Reconsideración: Director de Ferrocarriles</p> <p>Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles</p>	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST. NEGAT.				
09	<p>OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA CON EFICACIA PLENA</p> <p>BASE LEGAL Decreto Legislativo 690 Artículo 4º Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 8º literal f (Comp. de gestión), 109º Y 123º Aprobado con D.S. 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, dentro del periodo de vigencia del permiso de operación con eficacia restringida, adjuntando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contrato de acceso a la vía férrea celebrado con el concesionario o mandato de acceso otorgado por OSITRAN. Documento que acredita la legítima posesión del material tractivo y/o rodante a utilizar Copia de los certificados de habilitación ferroviaria del material rodante que utilizará. Relación consignando las Licencias para conducir vehículos ferroviarios del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos. Pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías y por daños y perjuicios a terceros Acreditación de un capital social mínimo de 110 UIT's en caso de permiso de operación para servicio de pasajeros. 440 UIT para el servicio de carga y 550 UIT's para ambos servicios mediante los estatutos sociales que establezcan el citado capital social esté debidamente inscrito en los Registros Públicos 	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	<p>Reconsideración: Director de Ferrocarriles</p> <p>Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles</p>
10	<p>OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACION PARA REALIZAR TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PRIVADA</p> <p>BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 116º, 109º y 123º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, precisando el tipo de transporte a realizar y la documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Expediente técnico adjuntando la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> En caso de extranjeros, copia de documento de identidad de su país de origen y copia del documento que autoriza su residencia en el país. Copia simple de la escritura pública de constitución social. En el caso de empresas extranjeras tal documento corresponderá a la constitución hecha en el Perú. Copia simple de la Escritura Pública de los Estatutos vigentes. Dichos Estatutos deberán contemplar, de manera expresa, que el solicitante puede prestar servicios de transporte ferroviario de mercancías y/o de pasajeros. Copia simple del poder del o de los representantes legales, debidamente inscrito en los Registros Públicos del Perú. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario, indicando el transporte realizado expresados en número de pasajeros, pasajeros-kilómetro, toneladas, toneladas-kilómetro. El periodo de experiencia debe ser de cinco (05) años continuos, como mínimo. El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. En el caso que la empresa gestora sea extranjera deberá presentar el certificado de la Autoridad Competente del país de origen, en el cual se la reconoce como empresa autorizada a prestar servicios de transporte ferroviario de mercancías, de pasajeros o de ambos. En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el Contrato de Gestión durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación, en caso que el solicitante acredite experiencia mediante un Contrato de Gestión. Carta de Compromiso, en caso que el solicitante sea un consorcio, de: <ul style="list-style-type: none"> Mantener vigente el Contrato de Consorcio durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación. Encargar al socio con experiencia la gestión operativa Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del Permiso de Operación. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida). En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante Contrato de Gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. Copia simple, del título de propiedad del material rodante ferroviario o precontrato de adquisición del material rodante nuevo o usado, contrato o precontrato de fabricación del material rodante ferroviario, o contrato de alquiler de material ferroviario celebrado con terceros, o documento que acredite que prestará servicios con el material ferroviario de la Organización Ferroviaria a cargo de la administración de la vía férrea. 	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	<p>Reconsideración: Director de Ferrocarriles</p> <p>Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles</p>

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T. (*)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
		<p>10. Declaración jurada por la cual el solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declara conocer el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y - Se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad de la Organización Ferroviaria que administra la vía férrea. <p>11. Copia del contrato de acceso celebrado con la Organización Ferroviaria a cargo de la infraestructura ferroviaria.</p> <p>12. Certificado de habilitación ferroviaria del material rodante ferroviario a utilizar.</p> <p>13. Licencia para conducir vehículos Ferroviarios, del personal encargado de manejar vehículos ferroviarios tractivos.</p> <p>14. Pólizas de seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías y por daños y perjuicios a terceros</p> <p>15. La documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones previstas para que el permiso de operación adquiera eficacia plena, con excepción del contrato de acceso a la vía férrea celebrado con el concesionario, o Mandato de Acceso otorgado por OSITRAN; en el caso del certificado de habilitación ferroviaria del material rodante ferroviario, este puede ser del material: i) de su propiedad o alquilado, o ii) de la Organización Ferroviaria propietaria de la vía férrea.</p> <p>16. Copia de contrato celebrado con la Organización Ferroviaria propietaria de la vía férrea.</p> <p>Nota: Toda la documentación contenida en el Expediente Técnico, deberá ser presentada en idioma español y en el caso que el documento original esté redactado en otro idioma, el solicitante deberá presentar una traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.</p>							
11	<p>RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACION PARA REALIZAR TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PRIVADA</p> <p>BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículo 119º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC</p>	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, presentada por el titular con un plazo no menor de 3 meses antes de cumplir la fecha de caducidad del permiso de operación.	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	<p>Reconsideración: Director de Ferrocarriles</p> <p>Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles</p>
12	<p>RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PUBLICO NO CONCESIONADA</p> <p>BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RFN) Artículo 8º, 100º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC</p>	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, presentada por el titular con un plazo no menor de 3 meses antes de cumplir la fecha de caducidad del permiso de operación.	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	<p>Reconsideración: Director de Ferrocarriles</p> <p>Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles</p>
13	<p>RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PUBLICO CONCESIONADA</p> <p>BASE LEGAL Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RFN) Artículo 8º, 111º Aprobado con D.S. N° 032-2005-MTC (06-01-06) Modificado por DS N° 031-2007-MTC</p>	Solicitud dirigida al Director General de Caminos y Ferrocarriles, presentada por el titular con un plazo no menor de 3 meses antes de cumplir la fecha de caducidad del permiso de operación.	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Ferrocarriles	<p>Reconsideración: Director de Ferrocarriles</p> <p>Apelación: Director General de Caminos y Ferrocarriles</p>

Nota: El Administrado sólo queda obligado a informar en su solicitud el día y número de constancia de pago, así como datos relevantes de lo peticionado.
(1) La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

(*) Formulario otorgado por la autoridad competente

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUJACIÓN POSIT. NEGAT.			
01	<p>SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES SIN ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (1) Vigencia: Veinte (20) años.</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 47° y 55° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.110°, 121°, 125°, 144°, 145°, 146°,147°, 148°, 149° y 150°. D.S. N° 020-98-MTC y modificatorias (05.08.98) Título I Art. 14° num. 2 lit a)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Perfil del Proyecto técnico, según formulario, para la prestación del servicio y modalidad solicitados, autorizado por ingeniero colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción del contrato, asegurando la prestación del servicio en dicho distrito por el período que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>b) Copia simple del Certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>c) Proyección de la inversión, según formulario, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio.</p> <p>d) En caso de que la concesión involucre la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción del Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaridad, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.</p> <p>e) Pago por la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano (3)</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA:</p> <p>f) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda, tratándose de personas jurídicas extranjeras</p> <p>g) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>h) Copia simple del documento de identidad del representante legal.</p> <p>i) Hoja de datos personales, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal también presentará dicho requisito</p> <p>j) Declaración jurada, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General. En caso de que uno de los socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>k) Documento, inscrito en Registros Públicos, que acredite un capital social suscrito no menor a 10 UIT. En caso de persona jurídica sin fines de lucro, se presentará la declaración jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor al antes mencionado.</p> <p>l) En caso de persona jurídica sin fines de lucro, debe presentar un reporte de comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.</p>	Gratuito		80 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	<p>Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Denegatoria Director General de Concesiones en Comunicaciones</p>	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
		<p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>m) Copia simple del documento de identidad</p> <p>n) Hoja de datos personales, según formulario</p> <p>ñ) Declaración jurada, según formulario, de no hallarse impedido de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General.</p> <p>o) Declaración jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor a 10 UIT, además del reporte de comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>p) Reporte de comportamiento de pago positivo, emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>NOTA: En caso de que la información legal antes indicada conste en otro expediente, ello se indicará en la solicitud precisando, de ser posible, el número del respectivo expediente.</p>						
02	<p>CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO REQUIERA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (1)</p> <p>Vigencia: Veinte (20) años.</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 47° y 55° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.110°, 121°, 125°, 144°, 145°, 146°,147°, 148°, 149° y 150°. D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatoria Art. 4° D.S. N° 020-98-MTC y modificatorias (05.08.98) Título I Art. 14° num. 2 lit a)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Perfil del Proyecto técnico, según formulario, para la prestación del servicio y modalidad solicitados, autorizado por ingeniero colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.</p> <p>En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción del contrato, asegurando la prestación del servicio en dicho distrito por el período que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>b) Copia simple del Certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>c) Proyección de la inversión, según formulario, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año.</p> <p>La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio.</p> <p>d) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones. (2).</p> <p>e) En caso de que la concesión involucre la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción del Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.</p> <p>f) Pago por la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial El Peruano (3)</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA:</p> <p>g) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda, tratándose de personas jurídicas extranjeras</p> <p>h) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>i) Copia simple del documento de identidad del representante legal.</p> <p>j) Hoja de datos personales, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal también presentará dicho requisito</p>	Gratuito		80 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	<p>Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Denegatoria Director General de Concesiones en Comunicaciones</p>	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
		<p>k) Declaración jurada, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General. En caso de que uno de los socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>l) Documento, inscrito en Registros Públicos, que acredite un capital social suscrito no menor a 10 UIT. En caso de persona jurídica sin fines de lucro, se presentará la declaración jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor al antes mencionado.</p> <p>m) En caso de persona jurídica sin fines de lucro, debe presentar un reporte de comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>n) Copia simple del documento de identidad</p> <p>ñ) Hoja de datos personales, según formulario</p> <p>o) Declaración jurada, según formulario, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General.</p> <p>p) Declaración jurada de impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos por un monto no menor a 10 UIT.</p> <p>q) Reporte de comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.</p> <p>NOTA: En caso de que la información legal antes indicada conste en otro expediente, ello se indicará en la solicitud precisando, de ser posible, el número del respectivo expediente.</p>						
03	TRANSFERENCIA DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES (4) BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 51º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 117º, 125º, 129º numeral 129.2 y 144º	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Documento donde conste el acuerdo de transferencia, estableciendo que sus efectos o entrada en vigencia están condicionados a la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Éste deberá presentarse previo a la suscripción de la Adenda al Contrato de Concesión. b) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que el adquirente no sea titular de concesión, presentará: PERSONA JURÍDICA: c) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda tratándose de personas jurídicas extranjeras d) Hoja de datos personales, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen el 10% o más del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal también presentará dicho requisito. e) Declaración jurada, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen el 10% o más del capital social, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General. En caso de que uno de los socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito. f) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses, a la fecha de presentación de la solicitud. g) Copia simple del documento de identidad del representante legal. PARA PERSONA NATURAL: h) Copia simple del documento de identidad. i) Hoja de datos personales, según formulario. j) Declaración jurada, según formulario, de no hallarse impedido de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General. NOTA: Es con la suscripción de la Adenda al Contrato de Concesión,	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Viceministro de Comunicaciones	Reconsideración Viceministro de Comunicaciones Apelación Ministro de Transportes y Comunicaciones

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
		que se tendrá por transferidos los derechos respecto de dicha concesión a favor del adquirente.						
04	RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES (5) <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 56° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 144°, 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 193°, 194°, 196°, 197° y 198°	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Pago por la publicación de la resolución de renovación de concesión en el Diario Oficial El Peruano PARA PERSONA JURÍDICA: En caso de variación de la composición social, titular y/o del representante legal, éstos últimos así como los nuevos socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social presentaran: b) Hoja de datos personales, según formulario. En caso que uno de los nuevos socios o accionistas sea persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito c) Declaración jurada, según formulario, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General. En caso que uno de los nuevos socios o accionistas sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito. d) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses, a la fecha de presentación de la solicitud. e) Copia simple del documento de identidad del representante legal NOTA: El Contrato de Concesión podrá establecer un procedimiento y requisitos distintos.	Gratuito		80 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones Denegatoria Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
05	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO NO SE REQUIERA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111° y 144° D.S. N° 020-98-MTC y sus modificatorias (05.08.98) Título I Art. 14° num. 2 lit a)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, sustentando el requerimiento En caso de que la modificación de la concesión esté referida a la ampliación del área de concesión o la modalidad del servicio, se presentará además: a) Perfil del Proyecto técnico, según formulario, para la prestación del servicio y/o modalidad solicitada, autorizado por ingeniero colegiado hábil, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción de la addenda, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el periodo que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. b) Copia simple del Certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú c) En caso de que se involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción de la adenda al Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial del proyecto para asegurar el inicio de operaciones. Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
06	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO SE REQUIERA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111° y 144° D.S. N° 020-98-MTC y sus modificatorias (05.08.98) Título I Art. 14° num. 2 lit a)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, sustentando el requerimiento En caso de que la modificación de la concesión esté referida a la ampliación del área de concesión o la modalidad del servicio, se presentará además: a) Perfil del Proyecto técnico, según formulario, para la prestación del servicio solicitada, autorizado por ingeniero colegiado hábil, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.J.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUJACIÓN POSIT. NEGAT.			
		<p>atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la suscripción de la adenda, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el período que dure la concesión.</p> <p>Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>b) Copia del Certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>c) En caso de que se involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la suscripción de la adenda al Contrato de Concesión, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial del proyecto para asegurar el inicio de operaciones. Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.</p>						
07	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO NO SE REQUIERA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 47º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.155º y 156º. D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatoria Art. 4º. D.S. Nº 020-98-MTC y sus modificatorias (05.08.98) Título I Art. 14º num. 2 lit a)	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Perfil del Proyecto técnico, según formulario, para la prestación del servicio y modalidad solicitados, autorizado por ingeniero colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. En caso de los teleservicios, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la inscripción en el Registro, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el período que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>b) Plan de cobertura, y de ser el caso, capacidad de red.</p> <p>c) Copia simple del Certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto, emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>d) Proyección de la inversión, según formulario, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio.</p> <p>e) En caso de que la concesión involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la inscripción en el Registro, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.</p> <p>f) Compromiso de cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de concesión única.</p>	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
08	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO SE REQUIERA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 47º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.155º y 156º. D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatoria Art. 4º. D.S. Nº 020-98-MTC y sus modificatorias (05.08.98) Título I Art. 14º num. 2 hit a)	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Perfil del Proyecto técnico, según formulario, para la prestación del servicio y modalidad solicitados, autorizado por ingeniero colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. En caso de los servicios finales, de involucrar la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, el Proyecto contemplará además, como mínimo, la atención de un distrito fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro de los 24 meses contados desde la inscripción en el Registro, asegurando la prestación del servicio en dicha localidad por el período que dure la concesión. Para el caso del servicio de telefonía fija local en la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, deberá prestar el servicio en al menos un distrito no atendido con dicho servicio fuera del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p>b) Plan de cobertura, y de ser el caso, capacidad de red.</p> <p>c) Copia simple del Certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto, emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p>	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.	
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.				
		<p>d) Proyección de la inversión, según formulario, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. La proyección de inversión deberá ser consistente con el Perfil del proyecto técnico, en base al área a servir, clase y modalidad del servicio.</p> <p>e) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones. (2)</p> <p>f) En caso de que la concesión involucre la Provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, previo a la inscripción en el Registro, se deberá presentar Carta Fianza equivalente al quince por ciento (15%) de la inversión inicial de proyecto para asegurar el inicio de operaciones. Dicha Carta Fianza será emitida por entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, renovable y sin beneficio de excusión, con una vigencia de trece (13) meses.</p> <p>g) Compromiso de cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de concesión única.</p>							
09	ASIGNACIÓN ADICIONAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 58° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 120°, 204° y 206° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° b)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Perfil técnico del proyecto autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú c) Proyección de la demanda que justifique la solicitud. NOTA: El solicitante deberá contar con concesión vigente para el servicio público para el que se utilizará el espectro. Asimismo, deberá haber cumplido con las metas de uso del espectro radioeléctrico previamente asignado y no adeudar pagos por canon anual, así como de otros derivados de la concesión que resulten exigibles.	Gratuito			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
10	PERMISOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 49° y 50° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 126° D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03) y modificatoria, lit. b) del num. 5.3 del art. 5° R.M. N° 418-2002-MTC/15.03 (22.07.02) Art. 5° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° b)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Perfil técnico del proyecto, según formulario, autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú c) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para realizar Estudios Teórico de Radiaciones No Ionizantes. (2)	Gratuito			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
11	MODIFICACIÓN DEL PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN O PLAN DE COBERTURA (4) <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 120° y Decimotercera Disposición Transitoria y Final D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° e)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Propuesta de nuevo Plan Mínimo de Expansión o Plan de Cobertura, con la respectiva justificación autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú	Gratuito			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
12	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO NO IMPLIQUE LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 120° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° e)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Perfil técnico del proyecto autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú NOTA: En caso de que la modificatoria conlleve la modificatoria del Contrato de Concesión, se deberá suscribir la respectiva adenda (4)	Gratuito			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN	POSIT. NEGAT.			
13	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN CASO IMPLIQUE LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 120º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º e)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Perfil técnico del proyecto autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú NOTA: En caso de que la modificatoria conlleve la modificatoria del Contrato de Concesión, se deberá suscribir la respectiva adenda (4)	Gratuito			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
14	REGISTRO DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO <u>BASE LEGAL</u> D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 29º al 33º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 190º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º e)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, con caracter de declaración jurada, según formulario, conteniendo la siguiente información: Identificación del titular del servicio Clase de servicios Área de cobertura del servicio. Identificación de los equipos a ser utilizados PARA PERSONA JURÍDICA: a) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda, tratándose de personas jurídicas extranjeras. b) Copia simple del instrumento donde conste la designación del representante legal, inscrito conforme a Ley. PARA PERSONA NATURAL: c) Copia simple del documento de identidad.	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
15	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE RED PROPIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO EN CASO NO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 33º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 101º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º c)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando a) Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, según formulado, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú	Gratuito			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
16	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE RED PROPIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO EN CASO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 33º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 101º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º c)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando a) Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, según formulado, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú c) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones. (2)	Gratuito			30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
17	CONCESIÓN DE OPERADOR INDEPENDIENTE EN CASO NO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Vigencia: Veinte (20) años. <u>BASE LEGAL</u> D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 47º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 60º, 62º, 144º, 164º, 165º y 166º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83º a)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú c) Proyección de la inversión, según formulario, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año. PARA PERSONA JURÍDICA: d) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda, tratándose de personas jurídicas extranjeras.	Gratuito			60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones Denegatoria Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.	
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.				
		<p>e) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>f) Copia simple del documento de identidad del representante legal.</p> <p>g) Hoja de datos personales, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito</p> <p>h) Declaración jurada, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General. En caso que uno de sus socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>i) Copia simple del documento de identidad</p> <p>j) Hoja de datos personales, según formulario</p> <p>k) Declaración jurada, según formulario, de no hallarse impedido de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General.</p>							
18	<p>CONCESIÓN DE OPERADOR INDEPENDIENTE EN CASO UTILICE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Vigencia: Veinte (20) años.</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 47° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 60°, 62°, 144°, 164°, 165° y 166° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° a)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Perfil del proyecto técnico para la prestación del servicio solicitado, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones.</p> <p>b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>c) Proyección de la inversión, según formulario, prevista para los primeros cinco años y monto que se proyecta invertir durante el primer año.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA:</p> <p>d) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda, tratándose de personas jurídicas extranjeras.</p> <p>e) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>f) Copia simple del documento de identidad del representante legal.</p> <p>g) Hoja de datos personales, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social. En caso que uno de los socios, accionistas o asociados sea persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito</p> <p>h) Declaración jurada, según formulario, del representante legal, del titular y de los socios o accionistas con derecho a voto que representen un porcentaje igual o superior al 10% del capital social, de no hallarse impedidos de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General. En caso que uno de sus socios, accionistas o asociados sea una persona jurídica, su representante legal presentará dicho requisito.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>i) Copia simple del documento de identidad</p> <p>j) Hoja de datos personales, según formulario</p> <p>k) Declaración jurada, según formulario, de no hallarse impedido de contratar con el Estado ni estar incursos en las limitaciones establecidas en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el TUO de su Reglamento General.</p>	Gratuito			60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	<p>Aprobación Ministro de Transportes y Comunicaciones</p> <p>Denegatoria Director General de Concesiones en Comunicaciones</p>	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
19	ASIGNACIÓN DEL RECURSO NUMÉRICO <u>BASE LEGAL</u> R.S. N° 022-2002-MTC (31.08.02) D.S. N° 021-2004-MTC (23.04.04) Arts. 6°, 7° y 9° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° b)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Información referida a: - Descripción del plan de numeración y/o servicio a utilizar - Justificación de la necesidad del recurso - Uso previsto del recurso con detalle de los servicios o facilidades a proporcionar - Previsiones de utilización, en el tiempo, del recurso PARA PERSONAS JURÍDICAS: b) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses, a la fecha de presentación de la solicitud. PARA PERSONAS NATURALES: c) Copia simple del documento de identidad NOTA: Se deberá contar con concesión o registro vigente. Los documentos legales del solicitante no serán exigibles si obran en poder de la Administración. Excepcionalmente, en función de las características de la asignación solicitada, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones podrá disponer la publicación del extracto de la solicitud para la recepción de observaciones.	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
20	MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL RECURSO NUMÉRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 021-2004-MTC (23.04.04) Art. 9° y 16°	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, sustentando el requerimiento.	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
21	TRANSFERENCIA DEL RECURSO NUMÉRICO <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 021-2004-MTC (05.08.98) Art. 17°	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: a) Documento donde conste el acuerdo de transferencia, estableciendo que sus efectos o entrada en vigencia están condicionados a la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. PARA PERSONAS JURÍDICAS: b) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses, a la fecha de presentación de la solicitud. PARA PERSONAS NATURALES: c) Copia simple del documento de identidad NOTA: Se deberá contar con concesión o registro vigente. Los documentos legales del solicitante no serán exigibles si obran en poder de la Administración. Excepcionalmente, en función de las características de la asignación solicitada, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones podrá disponer la publicación del extracto de la solicitud para la recepción de observaciones.	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
22	ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES <u>BASE LEGAL</u> R.S. N° 011-2003-MTC (06.05.03) D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° b)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, sustentando el requerimiento NOTA: Se deberá contar con concesión vigente.	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
23	ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES CON INTEROPERABILIDAD <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 021-2004-MTC (23.04.04) Art. 22° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 83° b)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, conteniendo la siguiente información: - Identificación del número y descripción del servicio a brindar - Justificación de la solicitud - De solicitar números adicionales, justificación técnica y económica PARA PERSONAS JURÍDICAS: a) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.	Gratuito		15 d. (6)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
		<p>PARA PERSONAS NATURALES:</p> <p>b) Copia simple del documento de identidad</p> <p>NOTA: Se deberá contar con concesión vigente para la prestación de servicios públicos locales (servicio público de telefonía fija en las modalidades de abonados y/o teléfonos públicos, telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio de canales múltiples de selección automática). De tratarse del servicio de telefonía fija, la asignación estará sujeta a la aprobación de la ampliación del Plan Mínimo de Expansión o del Plan de Cobertura, de ser el caso, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 284-2004-MTC/03 y a la verificación del inicio de la prestación comercial del servicio antes indicado. El plazo se computa a partir de la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas.</p>						
24	<p>ASIGNACIÓN TEMPORAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 207°</p>	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, sustentando el pedido.	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>
25	<p>IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTADORES O TELESERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>Vigencia: Plazo de la concesión o lo que establezca la resolución correspondiente</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 18° D.S. N° 005-2006-MTC (22.01.06) Arts. 11°, 12°, 15° y 16°</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando:</p> <p>a) Indicación de la modalidad de la servidumbre forzosa</p> <p>b) Plazo de la servidumbre</p> <p>c) Relación de los predios afectados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En caso que el propietario sea desconocido, se deberá adjuntar declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario</p> <p>d) Justificación económica y técnica con el detalle de las obras a ejecutarse</p> <p>e) Descripción de la situación y uso actual de los predios afectados y aires a afectar</p> <p>f) Memoria descriptiva y copia de los planos de las servidumbres solicitadas, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área de cada uno de los predios afectados.</p> <p>g) Certificado catastral de los inmuebles o predios a ser afectados expedido por la Oficina de Registros Públicos de la jurisdicción donde se ubica el bien.</p> <p>h) Copia simple del acuerdo entre el concesionario y el propietario del bien afectado, en caso que lo hubiere.</p> <p>NOTA: Se presentarán tantas copias simples de la solicitud y documentos anexos como propietarios de predios afectados existieran</p>	Gratuito		140 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Ministro de Transportes y Comunicaciones	<p>Reconsideración Ministro de Transportes y Comunicaciones</p>
26	<p>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGUNDO USO</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 153° num. 6</p>	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, sustentando el pedido.	Gratuito		10 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>
27	<p>SERVICIOS POSTALES</p> <p>CONCESIÓN POSTAL</p> <p>BASE LEGAL D. Leg. 685 (05.11.91) Art. 3°, 5°, 9° b) y 15° D.S. N° 032-93-TCC (04.11.93) y sus modificatorias Arts. 7°, 8°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 27° y 28°.</p>	<p>Solicitud según formulario, además</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>a. Copia simple de Escritura de Constitución Social de la empresa inscrita en los Registros Públicos</p> <p>b. Certificado o declaración jurada de los miembros del Directorio o de quien haga sus veces y del Representante Legal de la Empresa que indique no tener antecedentes judiciales y policiales</p> <p>c. Capital social suscrito no menor de 2 UIT. En caso de personas jurídicas sin fines de lucro, presentará declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT.</p>	1.00%		30 d. calend.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUJACIÓN POSIT. NEGAT.			
		<p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>a. Certificado o Declaración Jurada del solicitante, que indique no tener antecedentes judiciales y policiales.</p> <p>b. Declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT.</p> <p>- Pago por derecho de tramitación (3)</p> <p>- Tasa por derecho de concesión (7)</p> <p>En caso de solicitar adicionalmente REMESA POSTAL</p> <p>- Carta Fianza a favor de INDECOPI según ámbito de la concesión :</p> <p>* Ámbito Local y Regional 5 UIT.</p> <p>* Ámbito Nacional 10 UIT.</p> <p>* Ámbito Internacional 15 UIT.</p>						
28	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN POSTAL <u>BASE LEGAL</u> D. Leg. 685 (05.11.91) Art. 9º e). D.S. N° 032-93-TCC (04.11.93) y sus modificatorias Arts. 7º, 8º, 11º, 12º, 27º y 28º.	<p>- Solicitud según formulario, dentro de los 60 días antes del vencimiento del contrato, además:</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>a. Copia simple de Escritura de Constitución Social de la Empresa inscrita en los Registros Públicos</p> <p>b. Copia simple de documento de identidad del Representante Legal.</p> <p>c. Certificado o declaración jurada de los miembros del Directorio o de quien haga sus veces y del Representante Legal de la Empresa que indique no tener antecedentes judiciales y policiales</p> <p>d. Capital social suscrito no menor de 2 UIT. En caso de personas jurídicas sin fines de lucro, presentará declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT.</p> <p>PERSONA NATURAL:</p> <p>a. Copia simple del documento de identidad</p> <p>b. Certificado o declaración jurada del solicitante, que indique no tener antecedentes judiciales y policiales</p> <p>c. Declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, que acredite ingresos o patrimonio por un monto no menor de 2 UIT.</p>	Gratuito		30 d. calend.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
29	AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN POSTAL <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 032-93-TCC (04.11.93) Art. 13º, 17º, 20º, 27º y 29º Reg. Serv. Con. Post.	<p>- Solicitud según formulario único y acompañada de documentación sustentatoria o Declaración Jurada según sea el caso</p> <p>- Pago por derecho de tramitación (3)</p> <p>- Tasa por derecho de concesión (7)</p> <p>En caso de solicitar adicionalmente REMESA POSTAL</p> <p>- Carta Fianza a favor de INDECOPI según ámbito de la concesión :</p> <p>* Ámbito Local y Regional 5 UIT.</p> <p>* Ámbito Nacional 10 UIT.</p> <p>* Ámbito Internacional 15 UIT.</p>	1.00%		30 d. calend.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
30	RECURSO DE APELACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN POR SERVICIO POSTAL <u>BASE LEGAL</u> R.M N° 691-2005-MTC/03 (12.01.06) Numerales 2.5, 2.6, 2.7	<p>- Recurso interpuesto por el usuario ante un reclamo resuelto por el concesionario no conforme a derecho.</p>	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	
31	QUEJA CONTRA EL CONCESIONARIO POSTAL POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN <u>Base Legal</u> R.M N° 691-2005-MTC/03 (12.01.06) Numerales 3.1, 3.2	<p>- La Queja deberá presentarse según formulario aprobado o mediante carta simple conteniendo el sustento de la queja, adjuntando de ser posible medios probatorios o indicar su actuación en caso de estar en poder del concesionario postal.</p>	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	

N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
32	<p>COMERCIALIZADORES, CASAS COMERCIALIZADORAS, PERMISO DE INTERNAMIENTO, REGISTRO DE PROVEEDORES DE CAPACIDAD SATELITAL, DE PERSONAS HABILITADAS A REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RNI, DE PERSONAS HABILITADAS A REALIZAR MEDICIONES DE RNI Y CERTIFICADO DE OPERADOR</p> <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES (DE TRÁFICO Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES)</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 138°. R.M. N° 110-2000-MTC/15.03 (11.03.00) Art. 4° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° c)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, con indicación de:</p> <p>a) Los servicios y/o tráfico a comercializar. b) Descripción de la forma de comercialización a realizar. c) El área en la cual va a desarrollar sus actividades.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA: d) Copia simple del testimonio de constitución social y del instrumento donde conste la designación del representante legal, o de la designación de representación legal domiciliada en el país de ser la solicitante empresa extranjera, inscritos conforme a Ley. e) Copia simple del documento de identidad del representante legal.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL f) Copia simple del documento de identidad.</p>	Gratuito		10 d. (8)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>
33	<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Vigencia: Cuatro (04) años.</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 65° y 66°. D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 244°. R.M. N° 198-2001-MTC/15.03 (19.05.01) Art. V D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° c)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple del documento que acredite la inscripción en el RUC</p> <p>PERSONA JURÍDICA b) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito conforme a Ley c) Copia simple del instrumento donde conste la designación del representante legal, inscrito conforme a Ley. d) Copia simple del documento de identidad del representante legal</p> <p>PERSONA NATURAL e) Copia simple del documento de identidad.</p>	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>
34	<p>RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 65° y 66°. D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 244°. R.M. N° 198-2001-MTC/15.03 (19.05.01) Art. V D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° c)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>NOTA: La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vigencia de la inscripción</p>	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>
35	<p>PERMISO DE INTERNAMIENTO DEFINITIVO DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 65° y 66°. D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 245°. D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° f)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Copia simple de la factura de los equipos a internar, en caso contrario adjuntar copia del Acta de Reconocimiento de la SUNAD</p> <p>NOTA: El solicitante debe tener concesión, autorización o registro de valor añadido o registro de casa comercializadora vigente, salvo que el equipo sea de uso personal o privado</p>	Gratuito		5 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
36	PERMISO DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Vigencia: Máxima hasta por 6 meses. <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Art. 65° y 66° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 245°. D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° f)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Copia simple de la factura de los equipos a internar, en caso contrario adjuntar copia del Acta de Reconocimiento de la SUNAD NOTA: El solicitante debe tener concesión, autorización o registro de valor añadido o registro de casa comercializadora vigente, salvo que el equipo sea de uso personal o privado	Gratuito		5 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
37	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE CAPACIDAD SATELITAL (9) Vigencia: Quince (15) años <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 022-2005-MTC (24.08.05) Arts. 3°, 4°, 5° y 6°	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Descripción del sistema a operar, incluyendo los documentos expedidos por las entidades competentes respecto de las estaciones del servicio de radiocomunicación espacial a la cual pertenece el segmento espacial, en donde consten los resultados de los procedimientos de coordinación, notificación y registro de las asignaciones de frecuencias seguidos ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. b) Identificación de los satélites que transmiten y/o reciben señales a través de satélites geoestacionarios a los titulares de concesiones y/o autorizaciones de servicios de telecomunicaciones que operan en el Perú, incluyendo en cada caso la siguiente información: - Posición orbital - Frecuencias y polarizaciones utilizadas - Cobertura de los diferentes haces (huella o footprint) - Potencia Isotrópica Radiada equivalente - PIRE - Fecha de entrada en servicio del satélite - Vida útil del satélite - Número de transpondedores por banda de frecuencia y capacidad (MHz) PARA PERSONA NATURAL c) Copia simple del documento de identidad PARA PERSONA JURÍDICA d) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito en Registros Públicos (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario). En caso de empresa extranjera, copia del documento que acredite su constitución en el país de origen. e) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud.	Gratuito	X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
38	RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE CAPACIDAD SATELITAL (9) <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 022-2005-MTC (24.08.05) Arts. 3°, 4°, 5°, 6° y 7°.	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Descripción del sistema a operar, incluyendo los documentos expedidos por las entidades competentes respecto de las estaciones del servicio de radiocomunicación espacial a la cual pertenece el segmento espacial, en donde consten los resultados de los procedimientos de coordinación, notificación y registro de las asignaciones de frecuencias seguidos ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. b) Identificación de los satélites que transmiten y/o reciben señales a través de satélites geoestacionarios a los titulares de concesiones y/o autorizaciones de servicios de telecomunicaciones que operan en el Perú, incluyendo en cada caso la siguiente información: - Posición orbital - Frecuencias y polarizaciones utilizadas - Cobertura de los diferentes haces (huella o footprint) - Potencia Isotrópica Radiada equivalente - PIRE - Fecha de entrada en servicio del satélite - Vida útil del satélite - Número de transpondedores por banda de frecuencia y capacidad (MHz) PARA PERSONA NATURAL c) Copia simple del documento de identidad PARA PERSONA JURÍDICA d) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito en Registros Públicos (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario). En caso de empresa extranjera, copia del documento que acredite su constitución en el país de origen. e) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud.	Gratuito	X		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
39	INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES Vigencia: Tres (03) años <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 038-2003-MTC (05.07.03) y modificatoria Primera Disposición Complementaria y Transitoria	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Copia simple del documento que acredite la inscripción en el RUC PARA PERSONA NATURAL b) Copia simple del documento nacional de identidad c) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú d) Curriculum Vitae documentado, según formulario, que acredite: tres (03) años de	Gratuito		30 d. (10)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUJACIÓN POSIT. NEGAT.			
	RM N° 534-2005-MTC/03 (13.08.05) y modificatoria Núms. 5.1.1., 5.2., 5.3., y 5.8.	<p>experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y experiencia profesional en estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>e) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito en Registros Públicos, según corresponda (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario). El objeto social comprenderá la realización de consultorías y/o estudios ambientales. En caso de personas jurídicas extranjeras, presentarán el instrumento público que acredite su constitución, con la inscripción respectiva en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objeto social contemplará la realización de consultorías y/o estudios ambientales</p> <p>f) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses</p> <p>g) Relación del equipo profesional que tendrá a su cargo la realización de los estudios teóricos, integrada por un mínimo de tres (03) ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad, cada uno de los cuales presentará su curriculum vitae debidamente documentado, según formulario en el cual se acredite: tres (03) años de experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de las especialidades de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y, experiencia profesional o proyectos sobre campos electromagnéticos.</p> <p>NOTA: Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero, contarán con domicilio legal en el país. Tratándose de profesionales extranjeros, deberán ser habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>La documentación será presentada en idioma castellano, por redacción original o traducción simple debidamente suscrita por quien la realiza, salvo los folletos, memorias y otros que por su naturaleza pueden presentarse en otro idioma. Los documentos tendrán carácter de declaración jurada y serán presentadas en copias certificadas notarialmente o en copias autenticadas por fedatario.</p>						Comunicaciones
40	<p>RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 038-2003-MTC (05.07.03) y modificatoria Primera Disposición Complementaria y Transitoria RM N° 534-2005-MTC/03 (13.08.05) y modificatoria Nums. 5.9</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando:</p> <p>PARA PERSONA NATURAL</p> <p>a) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>b) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses</p> <p>c) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú, de cada uno de los profesionales que conforman el equipo que elabora los estudios.</p> <p>NOTA: La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vencimiento del plazo de vigencia del registro</p>	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>
41	<p>INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES</p> <p>Vigencia: Tres (03) años</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 038-2003-MTC (05.07.03) y modificatoria Primera Disposición Complementaria y Transitoria RM N° 534-2005-MTC/03 (13.08.05) y modificatoria Nums. 5.1.2., 5.2., 5.3., 5.4. y 5.8.</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Relación de equipos de medición a ser utilizados precisando su número de serie y código de certificación emitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones</p> <p>b) Carta Fianza Bancaria limitada, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión ni división, a favor del Ministerio, por instituciones financieras locales, según las normas vigentes de la Superintendencia de Banca y Seguros o emitidas por instituciones financieras del exterior de primera categoría de acuerdo a la circular que para el efecto tenga vigente el Banco Central de Reserva del Perú, será de renovación anual por un monto equivalente a cinco (05) UIT, a fin de garantizar las obligaciones contenidas en los lits. a), b), c) y d) del num.6.2 y de configurarse las causales de cancelación previstas en los lits. c), e) y g) del Título VII de la RM N° 534-2002-MTC/03 Esta carta fianza será requerida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de ser favorable la solicitud.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL</p> <p>c) Copia simple del documento nacional de identidad</p> <p>d) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>e) Curriculum Vitae documentado, según formulario, que acredite: tres (03) años de experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de la especialidad de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y experiencia profesional en mediciones de intensidad de campos eléctrico o magnético de estaciones radioeléctricas.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>f) Copia simple del testimonio de constitución social, inscrito en Registros Públicos, según corresponda (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario). El objeto social comprenderá la realización de consultorías y/o estudios ambientales. En caso de personas jurídicas extranjeras, presentarán el instrumento público que acredite</p>	Gratuito		30 d. (10)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUJACIÓN POSIT. NEGAT.			
		<p>su constitución, con la inscripción respectiva en el Consulado Peruano y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objeto social contemplará la realización de consultorías y/o estudios ambientales.</p> <p>g) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses</p> <p>h) Relación del equipo profesional que tendrá a su cargo la realización de los estudios teóricos, integrada por un mínimo de tres (03) ingenieros colegiados, habilitados de la especialidad, cada uno de los cuales presentará su curriculum vitae debidamente documentado, según formulario en el cual se acredite: tres (03) años de experiencia profesional, como mínimo, como ingeniero colegiado de las especialidades de electrónica, telecomunicaciones o carreras afines; y, experiencia profesional en mediciones de intensidad de campos eléctrico o magnético de estaciones radioeléctricas.</p> <p>NOTA: Los profesionales de origen extranjero y las personas jurídicas constituidas en el extranjero, contarán con domicilio legal en el país. Tratándose de profesionales extranjeros, deberán ser habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>La documentación será presentada en idioma castellano, por redacción original o traducción simple debidamente suscrita por quien la realiza, salvo los folletos, memorias y otros que por su naturaleza pueden presentarse en otro idioma.</p> <p>Documentos tendrán carácter de declaración jurada y presentadas en copias certificadas notarialmente o en copias autenticadas por fedatario.</p> <p>Las personas relacionadas directa o indirectamente a los titulares de autorizaciones o concesiones no podrán no podrán realizar mediciones de radiaciones no ionizantes a las estaciones de los referidos titulares</p>						
42	RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 038-2003-MTC (05.07.03) y modificatoria Primera Disposición Complementaria y Transitoria RM N° 534-2005-MTC/03 (13.08.05) Num. 5.9	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, adjuntando: PARA PERSONA NATURAL a) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú PARA PERSONA JURÍDICA b) Certificado Registral de vigencia de poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres (03) meses c) Certificado de Habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú, de cada uno de los profesionales que conforman el equipo que elabora los estudios. NOTA: La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vencimiento del plazo de vigencia del registro	Gratuito		30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
43	<u>BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE TASA Y CANON DERIVADAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</u> OTORGAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) y modificatorias Arts. 55° y 60°. D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.237° D.S. N° 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VI num. 2 D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 83° j)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Copia simple del recibo de agua o luz correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud o copia del contrato de arrendamiento, donde conste el domicilio actual. b) En caso de existir impugnación en trámite, en vía administrativas o judicial, copia de la resolución administrativa o judicial que declare la conclusión del procedimiento por desestimiento. PARA PERSONA JURÍDICA: c) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal. PARA PERSONA NATURAL: d) Copia simple del documento de identidad NOTA: Las deudas deberán ser un monto igual o superior a 1 UIT. En caso de que se cuente con deudas derivadas de la pérdida un fraccionamiento otorgado anteriormente, será condición la cancelación del saldo de dicha deuda u obtener nuevo fraccionamiento de pago.	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	ALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
44	OTORGAMIENTO DE NUEVO PAGO FRACCIONADO BASE LEGAL D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VIII D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 83º j)	Solicitud dirigida al Director General de Concesiones en Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Copia simple del recibo de agua o luz correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud o copia del contrato de arrendamiento, donde conste el domicilio actual. b) Carta fianza emitida a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por una entidad bancaria o financiera autorizada por la SBS a pedido del solicitante o de un tercero en forma solidaria sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática por un monto equivalente de la deuda con un 10% adicional y con un plazo de vencimiento de 30 días posteriores a la última fecha de pago establecida en el fraccionamiento. (11)	Gratuito		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Concesiones en Comunicaciones	Reconsideración Director General de Concesiones en Comunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
		PARA PERSONA JURIDICA: c) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal. PARA PERSONA NATURAL: d) Copia simple del documento de identidad NOTA: Las deudas deben ser un monto igual o superior a 1 UIT.						

(1) El contrato de concesión deberá ser suscrito por la concesionaria dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución que otorga la concesión, previo pago del derecho de concesión y del canon por el uso del espectro, y la presentación de la carta fianza, de corresponder.

(2) El estudio se presentará en los siguientes casos:

* Para Servicios Buscapersonas, Telefonía Móvil Celular, Troncalizado, Privado (Fijo o Móvil), Radioaficionados Categoría Intermedia o Superior, Sistemas de acceso Fijo Inalámbrico, Multicanales analógicos y Digitales por debajo de 1 Ghz, cuando la distancia a todo punto accesible por las personas es menor a 10 metros y pire mayor a 1230 vatios.

* Para servicio de Comunicaciones Personales, Sistemas Multicanales Analógicos y Digitales por encima de 1 Ghz, cuando la distancia de la antena a todo punto accesible por las personas es menor a 10 metros y PIRE mayor a 1570 vatios

* Estaciones terrenas pertenecientes al Servicio Fijo por Satélite, cuando el ángulo de elevación de la antena menor a 25º o potencia del HPA mayor a 25 vatios o diámetro de la antena mayor a 3,6 metros

(3) El administrado solo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(4) Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución se deberá suscribir la correspondiente adenda, previa presentación de la carta fianza, de corresponder.

(5) Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la Resolución se deberá suscribir la correspondiente adenda, previo pago del derecho de renovación de concesión.

(6) El plazo se computa a partir de la verificación del cumplimiento de las condiciones previstas.

(7) El pago de la tasa por derecho de concesión postal se realizará previo a la suscripción del contrato de concesión de acuerdo al ámbito solicitado

- * Local 0,5 UIT
- * Local: Lima – callao 1.0 UIT
- * Regional 1.0 UIT
- * Nacional 1,5 UIT
- * Internacional 2,5 UIT

(8) El cómputo del plazo se interrumpe cuando esté pendiente el cumplimiento de algún requerimiento efectuado al solicitante

(9) La solicitud se considera aprobada desde su presentación, siempre que cumpla con presentar todos los requisitos exigidos, o desde el momento de la absolución de las observaciones efectuadas.

(10) El plazo se computa a partir de la presentación de la solicitud con todos los requisitos o de la absolución de las observaciones efectuadas,

(11) Sólo es aplicable a deudas por un monto igual o mayor a dos (2) UIT

NOTA: La forma de pago del Derecho de Tramitación y de la publicación de la resolución de concesión, para todos los procedimientos administrativos, puede ser en efectivo o con cheque certificado a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones . en la Tesorería del Ministerio, o en las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.L.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	POST. NEGAT.			
01	<p>SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2) Vigencia: Máximo cinco (05) años</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14°, 22°, 36°, 55°, 56° y 69° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111°, 167°, 171°, 172°, 173°, 174°, 179°, 180°, 227° y 231° D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. N° 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 85° c)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Perfil del Proyecto Técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones (excepto para autorización del servicio de canales ómnibus banda ciudadana)</p> <p>b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>c) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar (excepto para autorización del servicio de circuito cerrado de televisión, servicio de canales ómnibus, estaciones portátiles o móviles.), autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. (4)</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA:</p> <p>d) Copia del testimonio de la constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda de tratarse de personas jurídicas extranjeras (legalizado por notario público o certificada por fedatario de la entidad).</p> <p>e) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>f) Copia del documento de identidad del representante legal (legalizado por notario público o certificado por fedatario de la entidad).</p> <p>g) Hoja de datos personales del representante legal, según formulario.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>h) Copia del documento de identidad (legalizado por notario público o certificado por fedatario de la entidad).</p> <p>i) Hoja de datos personales, según formulario</p> <p>En caso de autorización para operar un servicio móvil terrestre, marítimo o aeronáutico, se presentará además:</p> <p>j) Copia simple de las tarjetas de propiedad de vehículos terrestres, matrículas de embarcaciones y aeronaves, según corresponda. En caso de las matrículas de embarcaciones éstas deberán estar con la refrenda anual vigente. De no ser propietario de la embarcación o vehículo adjuntar Carta de Autorización del propietario con firma legalizada por Notario.</p> <p>k) En caso del servicio aeronáutico, se presentará carta de aprobación para la instalación de la estación expedida por Corpac o de la entidad administradora aeroportuaria.</p>	Gratuito			90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>
02	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADA DEL SERVICIO DE CANALES ÓMNIBUS (Banda Ciudadana) Y SU AMPLIACIÓN Vigencia: Máximo cinco (05) años</p> <p>BASE LEGAL D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14°, 22°, 55°, 56 y 69° D.S. N° 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111°, 167°, 171°, 172°, 173°, 174°, 179°, 180°, 227° y 231° D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. N° 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 85° c)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Hoja de información técnica y descripción del sistema de radiocomunicaciones, según formulario</p> <p>b) Copia simple de la tarjeta de propiedad de vehículos</p> <p>c) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar (excepto para autorización del servicio de circuito cerrado de televisión, servicio de canales ómnibus, estaciones portátiles o móviles.), autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. (4)</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA:</p> <p>d) Copia del testimonio de la constitución social, inscrito conforme a Ley, o del instrumento que corresponda de tratarse de personas jurídicas extranjeras (legalizado por notario público o certificada por fedatario de la entidad).</p>	Gratuito			90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
		<p>e) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>f) Copia del documento de identidad del representante legal (legalizado por notario público o certificado por fedatario de la entidad).</p> <p>g) Hoja de datos personales del representante legal, según formulario.</p> <p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>h) Copia del documento de identidad (legalizado por notario público o certificado por fedatario de la entidad).</p> <p>i) Hoja de datos personales, según formulario</p>							
03	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2) Vigencia: Máximo cinco (05) años. BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 36º, 56º y 69º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts.111º, 167º, 171º, 173º, 174º, 194º, 197º, 198º, 227º y 231º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: PARA PERSONA JURÍDICA: En caso de modificación de la constitución social se presentará además: a) Copia de la respectiva Escritura Pública de modificación de Estatutos (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la entidad), inscrita conforme a Ley. En caso de variación del representante legal, se presentará además: b) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud. c) Copia del documento de identidad (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la entidad) d) Hoja de datos personales, según formulario. NOTA: La solicitud se presentará hasta el último día de vencimiento de la autorización. Para el otorgamiento de la renovación, el titular deberá encontrarse al día en el pago de derechos, canon, multas y demás conceptos que le sean exigibles o contar con fraccionamiento de pago vigente.	Gratuito		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones	
04	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (2) BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º, 36º y 55º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 173º, 174º, 179º 180º, 227º y 231º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Perfil del Proyecto Técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú c) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, excepto estaciones portátiles o móviles, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para realizar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.(4) En caso de autorización para operar un servicio marítimo o aeronáutico, se presentará además: d) Copia simple de las tarjetas de propiedad de vehículos terrestres, matrículas de embarcaciones y aeronaves, según corresponda. En caso de las matrículas de embarcaciones estas deberán estar con la refrenda anual vigente. e) En caso del servicio aeronáutico, se presentará carta de aprobación para la instalación de la estación expedida por Corpac o la entidad administradora aeroportuaria.	Gratuito		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones	
05	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL TERRESTRE (sólo Estaciones Móviles) (5) BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º y 36º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 173º, 174º, 179º 180º, 227º y 231º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Perfil del Proyecto Técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones b) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú c) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación radioeléctrica a instalar, excepto estaciones portátiles o móviles, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para realizar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.(4) d) Copia simple de las tarjetas de propiedad de vehículos terrestres.	Gratuito		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones	

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.L.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	POST.	NEGAT.			
06	AUTORIZACIÓN, PERMISO Y LICENCIA PARA INSTALAR Y/O OPERAR ESTACIONES DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS (Categoría Novicio) (2) Vigencia: Tres (03) años. BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º y 55º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 167º, 171º, 174º, 181º y 227º R.M. Nº 460-95-MTC/15.17 (18.11.95) Arts.8º, 17º inc.a), 18º, 28º y 29º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Hoja de datos personales, según formulario. b) Aprobar el examen teórico-práctico c) Información técnica de los equipos a instalar y operar; adjuntando copia simple de las especificaciones técnicas (excepto para la modalidad de operador). d) 2 fotografía de frente para la expedición de Carné correspondiente, de ser autorizado En caso de menor de edad, se presentará además: e) Copia de Partida de Nacimiento (legalizado por Notario Público o certificado por Fedatario de la entidad) f) Permiso de los padres o tutores.	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
07	AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA A LA INMEDIATA SUPERIOR DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS (Categoría Intermedia o Superior) (2) Vigencia: Categoría Intermedia: Cuatro (04) años. Categoría Superior: Cinco (05) años BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º y 55º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Arts. 111º, 171º, 174º, 181º y 227º R.M. Nº 460-95-MTC/15.17 (18.11.95) Arts.8º, 17º inc.b) y c), 19º, 20º, 28º y 29º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. Nº 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Relación de 75 contactos con estaciones de radioaficionados (concursos), visados por el Radio Club Peruano o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ó 75 tarjetas QLS para su verificación. b) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes de la estación radioeléctrica, autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para realizar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes. (4) NOTA: Se deberá contar con autorización vigente en la categoría inmediata inferior con una antigüedad no menor de 01 año	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
08	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Ampliación de frecuencias, Cambios de ubicación, Equipos, Bloques Horarios y otros de Estaciones Radioeléctricas de los Servicios Privados de Telecomunicaciones BASE LEGAL D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 111º, 112º, 115º, 120º, 173º, 174º, 179º, 184º y 213º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º g)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Hoja de información técnica, según formulario. En caso de cambio de ubicación de estaciones móviles, se presentará además: b) Copia simple de las tarjetas de propiedad de vehículos terrestres, matrículas de embarcaciones y aeronaves, según corresponda. En caso de las matrículas de embarcaciones estas deberán estar con la refrenda anual vigente. NOTA: En caso de cambio de equipos, estos deberán contar con homologación vigente	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
09	ASIGNACIÓN TEMPORAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES Vigencia: No mayor de seis (06) meses BASE LEGAL D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 173º, 174º y 207º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c) y f)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: PARA PERSONA JURÍDICA: a) Copia simple del instrumento donde conste la designación del representante legal, inscrito conforme a Ley. b) Copia simple del documento de identidad o Carné de Extranjería del representante legal. PERSONA NATURAL: c) Copia simple del documento de identidad o Carné de Extranjería. NOTA: La asignación será para la realización de pruebas para aplicaciones de nuevas tecnologías o estudios técnicos.	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
10	AUTORIZACIÓN DE UN ENLACE AUXILIAR AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) (7)) Vigencia: sujeta al plazo de vigencia de la autorización del servicio de radiodifusión BASE LEGAL D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Arts. 14º, 22º, 36º y 55º	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Perfil del Proyecto Técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. b) Estudio teórico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación a instalar autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas autorizadas para	5% (1)		45 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones Apelación Director General de

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
	D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Arts. 32º, 33º, 37º, 39º, 52º, 53º, 54º y 110º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º c)	la realización de Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes (4) c) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú d) Copia del documento que acredite la relación contractual con el proveedor satelital, cuando se trate de enlaces satelitales. En caso que el documento este redactado en idioma extranjero, se presentará traducción simple al castellano. e) Pago por derecho de tramitación (6) NOTA: Se deberá contar con autorización vigente para prestar el Servicio de Radiodifusión							Autorizaciones en Telecomunicaciones
11	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (6) AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) Vigencia: Diez (10) años. BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 3º, 8º, 9º, 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 15º, 19º, 21º, 22º, 29º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 110º, 113º y 117º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Perfil del proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones. b) Copia simple del certificado o constancia de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú. c) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio (excepto para autorización en la banda de Onda Corta) d) Plano de la localidad hasta una escala de 1/10,000 o constancia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora. e) Pago por derecho de tramitación (6) f) Pago por la publicación de la resolución de autorización (6) g) Inversión proyectada, según formulario h) Proyecto de Comunicación, según formulario PARA PERSONA NATURAL: i) Hoja de datos personales, según formulario. j) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión y 25º del Reglamento. k) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a 4 años por delito doloso l) Declaración Jurada, según formulario, de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada. PARA PERSONA JURÍDICA m) Copia de la constitución social y Estatutos, con indicación que la finalidad u objeto social es prestar el servicio de radiodifusión, inscrito conforme a Ley (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Entidad) n) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de 3 meses, a la fecha de presentación de la solicitud. ñ) Copia del instrumento legal donde conste la calidad de socio, accionista, asociados, titular, gerente, apoderado o director, según sea el caso (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Entidad) o) Declaración jurada, según formulario, señalando las personas que integran la persona jurídica e indicando la composición societaria o accionaria (así como la participación en el capital social o la relación de los asociados. p) Hoja de datos personales, según formulario, de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado y directores nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera. q) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión y 25º del Reglamento de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado y directores nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera. r) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a 4 años por delito doloso de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados y directores nacionales y extranjeros de contar con participación extranjera s) Declaración Jurada, según formulario, de no estar inhabilitado para contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados y directores nacionales y extranjeros en caso de contarse con participación extranjera.	10%			120 d. (8)	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Aprobación Viceministro de Comunicaciones Denegatoria Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
		<p>t) De contarse con participación extranjera, se presentará el documento que acredite al socio, accionista, asociado, titular extranjeros, como titular o con participación en empresa radiodifusora habilitada en su país de origen.</p> <p>NOTA: En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean una persona jurídica, esta presentará la documentación indicada en los literales m) y o) . Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, directores o apoderados presentarán la documentación contenida en los literales p), q), r) y s).</p> <p>Lo antes indicado será también aplicable en caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores extranjeros sean persona jurídica. En este caso, el representante legal presentará el documento indicado en el literal t) del socio, accionista, asociado o titular.</p> <p>Por razones sustentadas en fuerza mayor, debidamente acreditada, el representante legal de la persona jurídica podrá presentar los documentos señalados en los literales p), q), r) y s) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente apoderados o directores. En caso de sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de 10 miembros, la presentación de los documentos señalados en los literales p), q), r) y s) será de cargo de los socios o accionistas que tengan más del 30% de participación en el capital social o por los miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, según corresponda.</p>							
12	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA, EN ZONAS RURALES, LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL Y LOCALIDADES FRONTERIZAS (2)</p> <p>Vigencia: Diez (10) años.</p> <p>Sólo en las bandas de FM, VHF y UHF</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 3º, 8º, 9º, 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 21º y 63º</p> <p>D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 15º, 19º, 21º, 22º, 29º, 32º, 33º, 35º, 37º, 38º, 39º, 47º, 48º, 49º, 50º, 113º y 117º</p> <p>D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)</p>	<p>Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Perfil del proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.</p> <p>b) Copia simple del certificado o constancia de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>c) Plano geográfico de la localidad hasta una escala de 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio.</p> <p>d) Plano de la localidad hasta una escala de 1/10,000, o constancia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora, para el caso de localidades fronterizas.</p> <p>e) Proyecto de Comunicación, según formulario</p> <p>PARA PERSONA NATURAL:</p> <p>f) Hoja de datos personales, según formulario.</p> <p>g) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión y 25º del Reglamento.</p> <p>h) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor de 4 años por delito doloso</p> <p>i) Declaración Jurada, según formulario, de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>j) Ficha o Partida Registral, expedida por la Oficina de Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste la inscripción y representante legal. En caso de Comunidades Nativas o Campesinas, copia del documento que las acredite como tales.</p> <p>k) Documento donde conste que el objeto o finalidad sea prestar el servicio de radiodifusión o el acuerdo de realizar dicha prestación.</p> <p>l) Declaración Jurada, según formulario, indicando la relación de los miembros</p> <p>m) Hoja de datos personales, según formulario, presentada por el representante legal a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera.</p> <p>n) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión y 25º del Reglamento presentada por el representante legal a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera.</p>	Gratuito		80 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	<p>Aprobación Viceministro de Comunicaciones</p> <p>Denegatoria Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p>	<p>Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
		<p>n) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a 4 años por delito doloso de los socios, accionistas, asociados, titular nacionales y extranjeros, de contarse con participación extranjera, y representante legal.</p> <p>o) Declaración Jurada, según formulario, de no estar inhabilitado para contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada presentada por el representante legal a su nombre y de los accionistas, socios, asociados y titular nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera.</p> <p>p) De contarse con participación extranjera, se presentará el documento que acredite al socio, accionista, asociado, titular extranjeros, como titular o con participación en empresa radiodifusora habilitada en su país de origen.</p> <p>NOTA: En caso de Comunidades Nativas y Campesinas, los documentos señalados en los literales m), n), ñ) y o) será presentada por el representante legal a su nombre y de los miembros de la directiva u órgano que haga sus veces.</p> <p>En caso que los accionistas, socios, asociados y representante legal sea persona jurídica, esta presentará la documentación que la acredite como tal y la indicada en los literales j), l) m), n), ñ) y o). Esto será también aplicable, en caso que los socios, asociados, accionistas y representante legal extranjeros sean persona jurídica, presentándose además el documento indicado en el literal p).</p>							
13	TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 27º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Arts. 32º, 33º, 37º, 39º, 73º, 74º, 77º y 110º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, adjuntando: a) Documento donde conste el acuerdo de transferencia, estableciendo que sus efectos o entrada en vigencia están condicionados a la aprobación previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. b) Pago por derecho de tramitación (6) Presentar además la siguiente información y documentación del adquirente: PARA PERSONA NATURAL: c) Hoja de datos personales, según formulario. d) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión y 25º del Reglamento. e) Copia del certificado de antecedentes penales o declaración jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a 4 años por delito doloso. f) Declaración jurada, según formulario, de no estar inhabilitado para contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada. PARA PERSONA JURÍDICA: g) En caso de transferencia de autorizaciones para el servicio de radiodifusión comercial o educativa la documentación ha presentarse será la contenida en los literales m), n), ñ), o), p), q), r), s) y t), de ser el caso, del Procedimiento Nº 11 del presente TUPA, considerándose además la Nota señalada en el mismo. h) En caso de transferencia de autorizaciones para el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas la documentación ha presentarse será la contenida en los literales j), k), l), m), n), ñ), o) y p), de ser el caso, del Procedimiento Nº 12 del presente TUPA, considerando además la Nota señalada en el mismo. NOTA: La autorización materia de transferencia debe tener como mínimo una vigencia de dos (02) años. El titular y adquirente deberán encontrarse al día en los pagos por derechos, tasa, canon, multas y demás conceptos que sean exigibles.	10%		90 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Aprobación Viceministro de Comunicaciones Denegatoria Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
14	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (2) Vigencia: Diez (10) años. BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 14º, 15º, 19º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 21º, 32º, 33º, 37º, 39º, 67º, 68º, 69º, 71º, 110º, 113º y 117º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	Solicitud dirigida al Viceministro de Comunicaciones, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (6) b) Pago por publicación de la resolución de renovación (6) PARA PERSONA NATURAL: c) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22º de la Ley de Radio y Televisión. d) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a 4 años por delito	12%		120 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Aprobación Viceministro de Comunicaciones Denegatoria Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST. NEGAT.				
		<p>doloso</p> <p>e) Declaración Jurada, según formulario, de no encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado por resolución con autoridad de cosa juzgada.</p> <p>PARA PERSONA JURÍDICA:</p> <p>f) Declaración jurada, según formulario, de no haberse modificado la composición social, asociados, titular, representante legal, apoderados, gerentes, directores o miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces.</p> <p>g) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>h) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa se presentaran los documentos indicados en los literales p), q), r) y s) del Procedimiento N° 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.</p> <p>i) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se presentaran los documentos indicados en los literales m), n), ñ) y o) del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.</p> <p>En caso de modificación de la constitución o estatutos se presentará además:</p> <p>j) Copia de la Escritura Pública de modificación de Estatutos, inscrita conforme a Ley (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la entidad). En caso de titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas, se presentará copia de la Ficha o Partida Registral donde conste la modificación, expedida por la Oficina de Registros Públicos.</p> <p>En caso de variación de la composición social, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, las nuevas personas presentarán además:</p> <p>k) Documento donde conste la calidad de los nuevos socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, apoderado, directores y miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces.</p> <p>l) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa se presentaran los documentos indicados en los literales p), q), r) y s) del Procedimiento N° 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.</p> <p>m) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se presentaran los documentos indicados en los literales m), n), ñ) y o) del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.</p> <p>NOTA: La renovación deberá solicitarse hasta el último día de vigencia de la autorización. El titular deberá encontrarse al día en los pagos de derechos, tasa, canon, multas y demás conceptos que le sean exigibles y operando la estación radiodifusora.</p>							
15	<p>MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN (Ubicación de Planta Transmisora y Aumento de Potencia) Y CONDICIÓN ESENCIAL (Frecuencia o Canal)</p> <p>BASE LEGAL Ley N° 28278 (16.07.04) Arts. 21° D.S. N° 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 23°, 24°, 32°, 33°, 37°, 39°, 61°, 62° y 110° D.S. N° 038-2003-MTC (06.07.03), modificado con D.S. N° 038-2006-MTC (07.12.06) Art. 4° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 85° g)</p>	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando:</p> <p>a) Pago por derecho de tramitación (6)</p> <p>b) Perfil del Proyecto Técnico, según formulario, autorizada por un ingeniero colegiado hábil, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones, adjuntándose el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes (4).</p> <p>c) Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú</p> <p>En caso de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, se presentará además:</p> <p>d) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando el área de cobertura (excepto para la autorización en la banda de Onda Corta, sea Tropical o Internacional) (9)</p>	8%			45 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	<p>Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones</p> <p>Apelación Viceministro de Comunicaciones</p>

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST. NEGAT.				
		e) Plano de la localidad hasta una escala de 1/10,000, detallando la ubicación de la planta transmisora, o constancia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora para estaciones de radiodifusión comercial, educativa y localidades fronterizas.							
16	MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN <u>BASE LEGAL</u> D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 23º, 32º, 33º, 37º, 39º, 61º, 62º y 110º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º g)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (6) b) Hoja de información técnica, según formulario c) Pago por derecho de tramitación (6)	5%		45 d		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
17	MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ESENCIALES DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (Finalidad del Servicio) <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 9º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 23º, 24º, 29º, num. 4, 61º y 62º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º g)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Proyecto de Comunicación indicando, de forma genérica, el tipo y características de la programación a emitirse acorde con los principios señalados en el artículo II de la Ley de Radio y Televisión y la nueva finalidad del servicio	Gratuito		45 d		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
18	TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, TITULARIDAD Y MODIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTORIO O CONSEJO DIRECTIVO <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 28º y 29º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 32º, 33º, 37º, 38º, 39º y 75º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º b)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Documento donde conste la transferencia de acciones, participaciones o titularidad o la designación del nuevo representante legal, de los miembros del directorio, consejo directivo u órgano que haga sus veces, inscrito o registrado conforme a ley. b) Copia del documento de identidad del nuevo representante legal, legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario de la Entidad. c) Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud. d) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa los nuevos socios, accionistas, asociados, titular, representante legal y directores nacionales y extranjeros presentaran los documentos indicados en los literales s), t), u), v), y w), de ser el caso, del Procedimiento Nº 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. e) En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas el representante legal a su nombre y de los nuevos socios, accionistas, asociados, titular y directores presentaran los documentos indicados en los literales o), p), q) r) y s), de ser el caso, del Procedimiento Nº 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
19	SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (Operaciones) <u>BASE LEGAL</u> D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 66º	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario. NOTA: La suspensión de la prestación del servicio podrá efectuarse hasta por un plazo de tres (03) meses continuos o cinco (05) meses alternados en el lapso de un (01) año, computado a partir de la primera verificación realizada, debiendo comunicarlo previamente al Ministerio	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
20	ASIGNACIÓN TEMPORAL Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Vigencia: Seis (6) meses. <u>BASE LEGAL</u> Ley Nº 28278 (16.07.04) Arts. 3º, 5º, 14º y 63º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 15º, 32º, 37º, 39º y 117º	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Propuesta técnica del proyecto indicando el estándar a emplear, lugar donde se ubicará la planta transmisora y/o plantas retransmisoras con las coordenadas geográficas (WGS84) y la potencia del transmisor y/o transmisores que se instalaran, autorizada por ingeniero colegiado hábil, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.	Gratuito		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.(1)	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
	R.M. Nº 645-2006-MTC/03 (23.08.06) Art. 2º R.D. Nº 0130-2007-MTC/17 (23.02.07) Acápite 4 D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º a) y b)	PARA PERSONA NATURAL: b) Copia simple del documento de identidad PARA PERSONA NATURAL: c) Copia simple de la Constitución Social y Estatuto, inscrito conforme a Ley. d) Copia simple del documento que acredite la representación legal						Comunicaciones	
21	BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE TASA Y CANON DERIVADAS DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSIÓN OTORGAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 126º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Num. 2 Acápite VI D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º I)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Copia del recibo de agua o luz correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud o copia del contrato de arrendamiento, donde conste el domicilio actual. b) En caso de existir impugnación en trámite, en vía administrativas o judicial, copia de la resolución administrativa o judicial que declare la conclusión del procedimiento por desistimiento PARA PERSONA JURÍDICA: c) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal. PARA PERSONA NATURAL: d) Copia del documento de identidad NOTA: Las deudas deberán ser un monto igual o superior a 1 UIT. En caso que se cuente con deudas derivadas de la pérdida un fraccionamiento otorgado anteriormente, será condición la cancelación del saldo de dicha deuda u obtener nuevo fraccionamiento de pago.	Gratuito			15 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
22	OTORGAMIENTO DE NUEVO PAGO FRACCIONADO BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 126º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VIII D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º I)	Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Copia del recibo de agua o luz correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud o copia del contrato de arrendamiento, donde conste el domicilio actual. b) En caso que el monto de la deuda supere las 2 UIT, se presentará Carta fianza emitida a favor del MTC por una entidad bancaria o financiera autorizada por la SBS. La carta será solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática por un monto equivalente de la deuda con un 10% adicional y con un plazo de vencimiento de 30 días posteriores a la última fecha de pago establecida en el fraccionamiento (10) PARA PERSONA JURÍDICA: c) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal. PARA PERSONA NATURAL: d) Copia del documento de identidad NOTA: Las deudas deben ser un monto igual o superior a 1 UIT.	Gratuito			15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Reconsideración Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones Apelación Viceministro de Comunicaciones
		PARA PERSONA NATURAL: d) Copia del documento de identidad NOTA: Las deudas deben ser un monto igual o superior a 1 UIT.							

- (1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, según corresponda.
- (2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon, así como la publicación (sólo en caso de autorizaciones del servicio de radiodifusión). Vencido el plazo, sin efectuar dicho pago, la autorización queda sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que se emita el acto administrativo correspondiente.
- (3) Aplicable únicamente para el caso de otorgamiento de autorización para la operación de radiocomunicación privada del servicio de canales ómnibus (banda ciudadana)
- (4) La presentación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes será obligatoria cuando la estación radioeléctrica se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el numeral 5.2. del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC.
- (5) Aplicable siempre que las estaciones cuya ampliación se solicita utilicen frecuencias previamente asignadas al solicitante y se ubiquen en localidades donde operen estaciones anteriormente autorizadas al administrado
- (6) El Administrado solo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
- (7) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (8) El plazo se computa a partir de la presentación de la presentación del extracto de la solicitud
- (9) No será necesaria su presentación en caso que la nueva ubicación este dentro de un radio no mayor a 500 metros, considerando como centro la ubicación cuya modificación se solicita.
- (10) Se presentará previo requerimiento y dentro del plazo otorgado para el efecto.

NOTA: La forma de pago del Derecho de Tramitación y de la publicación de la resolución de otorgamiento de autorización, para todos los procedimientos administrativos, puede ser en efectivo o con cheque certificado a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.			
1	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES QUE SE CONECTAN A LA RED PÚBLICA BASE LEGAL D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) Art.6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17° y 19° D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley N° 28737 Art. 63°, 65° y 75° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87° h)	Solicitud dirigida a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, según formulario proporcionado por el Ministerio, por cada equipo o aparato a homologar, adjuntando: a) Copia simple del Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante. No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato.	3.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones
2	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL TELESERVICIO PRIVADO QUE UTILIZAN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. BASE LEGAL D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) Art.6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17° y 19° D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley N° 28737 Art. 63°, 65° y 75° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87° h)	Solicitud dirigida a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, según formulario proporcionado por el Ministerio, por cada equipo o aparato a homologar, adjuntando: a) Copia simple del Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante. No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato. b) Se debe contar con concesión, autorización o registro de valor añadido o comercialización, según corresponda.	3.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones
3	HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y/O APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y PÚBLICO QUE UTILIZAN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. BASE LEGAL D.S. N° 001-2006-MTC (21.01.06) Art. 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 17° y 19° D.S. N° 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley N° 28737 Art. 63°, 65° y 75° D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87° h)	Solicitud dirigida a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, según formulario proporcionado por el Ministerio, por cada equipo o aparato a homologar, adjuntando: a) Copia simple del Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante. No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato. b) Para el caso de equipos de construcción nacional: especificaciones técnicas, avaladas por ingeniero colegiado de la especialidad. c) Se debe contar con concesión, autorización o registro de valor añadido o comercialización, según corresponda. ► Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que realizan emisiones radioeléctricas, excepto los de construcción nacional → ► Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones de construcción nacional* → (*) Este plazo podrá extenderse.	10.00%				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN				
					POST.	NEGAT.			
4	HOMOLOGACIÓN DE CENTRALES PRIVADAS, SERVIDORES DE COMUNICACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE DATOS, DE VOZ Y VALOR AÑADIDO QUE SE CONECTEN A LA RED PÚBLICA. BASE LEGAL D.S. Nº 001-2006-MTC (21.01.06) Art.6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 17º y 19º D.S. Nº 013-93-TCC (06.05.93) Mod. por Ley Nº 28737 Art. 63º, 65º y 75º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87º h)	Solicitud dirigida a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, según formulario proporcionado por el Ministerio, por cada equipo o aparato a homologar, adjuntando: a) Copia simple del Manual Técnico con las especificaciones técnicas del equipo o aparato a homologar y que indique la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante. No será exigible el requisito antes mencionado, para los equipos y aparatos de telecomunicaciones que cuenten con identificador (ID) de la FCC (Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos), bastando señalar el código de identificador o adjuntar copia del certificado emitido por la FCC que contenga ese dato.	10.00%		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones
5	CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RADIACIONES NO IONIZANTES Vigencia: Cinco (05) años. BASE LEGAL D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 246º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87º c) R.M. Nº 965-2005-MTC/03 (29.12.05) Numerales III y V D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.2003) 1ra Disp. Comp. Trans. Lit. a)	Solicitud dirigida a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, según formulario, adjuntando: a) Declaración o Certificado de Conformidad del Fabricante, dando fe del cumplimiento de los estándares de compatibilidad electromagnética. b) Certificado de Calibración expedido por el laboratorio que realizó las pruebas correspondientes. c) Manual de Operación. * Está documentación deberá ser presentada en copia certificada notarialmente o autenticadas por fedatario de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.	3.00%		30 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones
6	RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RADIACIONES NO IONIZANTES Vigencia: Cinco (05) años. BASE LEGAL D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 246º D.S. Nº 038-2003-MTC (06.07.03) Art. 6º, 10º D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 87º c) R.M. Nº 965-2005-MTC/03 (29.12.05) Numeral V	Solicitud dirigida a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, presentada hasta el último día del plazo de vigencia del Certificado cuya renovación solicita, adjuntando: a) Copia simple del Certificado de Calibración vigente del laboratorio que realizó las pruebas del equipo.	Gratuito		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones
7	BENEFICIO DE PAGO FRACCIONADO DE DEUDAS POR CONCEPTO DE SANCIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION DE TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS POSTALES. BASE LEGAL Ley Nº 28278 (16.07.04) Art. 69º D.S. Nº 005-2005-MTC (15.02.05) Art. 126º D.S. Nº 020-2007-MTC (04.07.07) Art. 237º D.S. Nº 026-2005-MTC (20.10.05) Acápite VI Num 2 D.S. Nº 021-2007-MTC (06.07.07) 85º I) R.M. Nº 848-2003-MTC (12.10.03) Acapite VI Num 2 Ley Nº 27987 D.S. Nº 046-2003-MTC	FRACCIONAMIENTO DE PAGO: Solicitud, según formulario con carácter de declaración jurada, dirigida al Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones, adjuntando: a) Copia del recibo de agua o luz correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud o copia del contrato de arrendamiento, donde conste el domicilio actual del solicitante. b) En caso de existir impugnación en trámite, en vía administrativa o judicial, copia de la resolución administrativa o judicial que declare la conclusión del procedimiento por desistimiento. Para persona jurídica: c) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal. Para persona natural: d) Copia del D.N.I NOTA: - El beneficio del pago fraccionado deberá ser solicitado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la sanción. - El monto de la deuda deberá ser igual o mayor a 1 UIT, para el caso de servicios de telecomunicaciones. - El monto de la deuda deberá ser igual o mayor a 0.5 UIT, para el caso de servicios postales. - No se debe tener deudas derivadas de la pérdida de un fraccionamiento anterior.	Gratuito		15 d.		Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.			
8	BENEFICIO DE SEGUNDO FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR CONCEPTO DE CANON Y TASA DERIVADAS DE LA APLICACION DE SANCIONES POR INFRACCION A LA LEGISLACION DE TELECOMUNICACIONES. <u>BASE LEGAL</u> D.S. N° 026-2005-MTC (20.10.05) Acápites VI Num 2 D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) 85° I)	SEGUNDO FRACCIONAMIENTO DE PAGO: Solicitud, según formulario con carácter de declaración jurada, dirigida al Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones, adjuntando: a) Copia del recibo de agua o luz correspondiente al mes anterior de la presentación de la solicitud o copia del contrato de arrendamiento, donde conste el domicilio actual del solicitante. b) En caso de existir impugnación en trámite, en vía administrativa o judicial, copia de la resolución administrativa o judicial que declare la conclusión del procedimiento por desistimiento. Para persona jurídica: c) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal. Para persona natural: d) Copia del D.N.I. NOTA: - Además de los requisitos mencionados en los incisos a), b), c) y d), en caso que el monto de la deuda supere las 2 UIT, se presentará carta fianza, la cual debe ser emitida a favor del MTC por una entidad bancaria o financiera autorizada por la SBS. La carta será solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática por un monto equivalente de la deuda con un 10% adicional y con plazo de vencimiento de 30 días posteriores a la última fecha de pago establecida en el fraccionamiento. -Este procedimiento no se aplica para el fraccionamiento de deuda por concepto de multa.	Gratuito			15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones	Reconsideración: Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones Apelación: Viceministro de Comunicaciones

OFICINA DE PERSONAL

Nº DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE
				AUTOMÁTICA	POST.	NEGAT.		
1	SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTÍA BASE LEGAL Decreto Ley No. 20530 (27.02.74) Ley N° 28389 (17.11.04) Ley N° 28449 (30.12.04) Anexo Decreto Supremo No. 159-2002-EF (25.10.02) Decreto Supremo N° 016-2005-EF (27.01.05) 2da. Disposición Transitoria	Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal
2	SOLICITUD DE PENSIÓN DE VIUDEZ EN EL RÉGIMEN DEL D.L. 20530 BASE LEGAL Decreto Ley No. 20530 (27.02.74) Ley N° 28389 (17.11.04) Ley N° 28449 (30.12.04) Anexo Decreto Supremo No. 159-2002-EF (25.10.02) Decreto Supremo N° 016-2005-EF (27.01.05) 2da. Disposición Transitoria Ley No. 28411	Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI y acompañando lo siguiente: a) Copia legalizada ante Notario o fedateada por el funcionario competente de la Entidad del Acta de Defunción del Causante. En caso que el deceso se hubiera producido en el extranjero, el Acta de Defunción deberá estar inscrita en el Consulado Peruano respectivo e inscrita en el RENIEC. b) Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad respectiva con posterioridad al fallecimiento del Causante c) Estado de Cuenta de Ahorros del Causante, expedida por el Banco de la Nación d) Autorización del pensionista para descuento en Planilla Única de Pago ADICIONALMENTE: EN CASO DE SER HOMBRE EL BENEFICIARIO: a) Declaración Jurada del cónyuge sobreviviente indicando encontrarse incapacitado para subsistir por sí mismo, carecer de renta afecta a montos superiores al monto de la pensión y no estar amparado por algún sistema de seguridad social, según formato. EN CASO DE CONCURRIR CON HIJO ADOPTIVO: a) Copia certificada de la Resolución expedida por funcionario competente que declare haber realizado la adopción por el Causante. b) Copia fedateada de la Partida de Nacimiento con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante. EN CASO DE NO CONCURRIR CON HIJOS: a) Declaración Jurada del cónyuge sobreviviente indicando no tener hijos menores de edad ni mayores incapacitados con derecho a pensión. EN CASO DE CONCURRIR CON HIJOS INCAPACITADOS: a) Copia fedateada por el funcionario competente de la Entidad de la Partida de Nacimiento del hijo incapacitado. b) Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud, Declarando la Incapacidad Absoluta para el Trabajo, desde la minoría de edad.	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal
3	SOLICITUD DE PENSIÓN DE ORFANDAD RÉGIMEN DEL D.L. 20530 BASE LEGAL Decreto Ley No. 20530 (27.02.74) Ley N° 28389 (17.11.04) Ley N° 28449 (30.12.04) Ley N° 28411 Anexo del Decreto Supremo No. 159-2002-EF (25.10.02) Decreto Supremo N° 016-2005-EF (27.01.05) 2da. Disposición Transitoria	Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, acompañando lo siguiente: a) Copia fedateada por el funcionario competente de la Entidad de la Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad del Causante. b) Consignar N° de DNI del apoderado o tutor del beneficiario. c) Copia legalizada ante Notario o fedateada por el funcionario competente de la Entidad del Acta de Defunción del Causante. d) Autorización del pensionista para descuento en Planilla Única de Pago ADICIONALMENTE: EN CASO DE SER HIJO ADOPTIVO a) Copia certificada de la Resolución expedida por funcionario competente que declare la	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal

OFICINA DE PERSONAL

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.I.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN	NEGAT.		
		<p>adopción realizada por el causante.</p> <p>b) Copia fedateada de la Partida de Nacimiento con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el Causante.</p> <p>EN CASO DE SER HIJO INCAPACITADO:</p> <p>a) Copia fedateada por el funcionario competente de la Entidad de la Partida de Nacimiento del hijo incapacitado.</p> <p>b) Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud, Declarando la Incapacidad Absoluta para el Trabajo, desde su minoría de edad.</p> <p>EN CASO DE SER HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS QUE SIGAN ESTUDIOS SUP.</p> <p>a) Copias Fedateadas por Funcionario Competente de la Entidad de los Certificados de Estudios que Determinen el Nivel Básico o Superiores, de fecha actual.</p>						
4	<p>SOLICITUD DE PENSION DE ASCENDIENTES</p> <p>BASE LEGAL Decreto Ley No. 20530 (27.02.74) Ley N° 28389 (17.11.04) Ley N° 28449 (30.12.04) Ley N° 28411 Decreto Supremo N° 016-2005-EF (27.01.05) 2da. Disposición Transitoria</p>	<p>Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI y acompañando lo siguiente:</p> <p>a) Copia legalizada ante Notario o fedateada por el funcionario competente de la Entidad del Acta de Defunción del Causante. En caso que el deceso se hubiera producido en el extranjero, ésta deberá estar inscrita en el Consulado Peruano respectivo e inscrita en el RENIEC.</p> <p>b) Copia Certificada expedida por la Municipalidad respectiva de la Partida de Nacimiento del causante.</p> <p>c) Declaración Jurada del recurrente indicando haber dependido económicamente del causante a su fallecimiento y carecer de renta afectá o ingresos superiores al monto de la pensión; además de declarar que desconoce la existencia de titulares con derecho a pensión de viudez u orfandad.</p> <p>d) Autorización del pensionista para descuento en Planilla Única de Pago</p>	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal
5	<p>SOLICITUD DE PAGO DE PENSIONES DEVENGADAS NO COBRADAS</p> <p>BASE LEGAL Decreto Ley N° 20530 art. 56° (27.02.74) Decreto Supremo N° 017-84-PCM art. 5° (28.03.84) Ley N° 28389 art. 3° (17.11.04) Ley N° 28449 (30.12.04) Decreto Supremo N° 016-2005-EF Segunda Disposición Transitoria (17.01.05)</p>	<p>Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI</p>	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal
6	<p>SOLICITUD DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR O PENSIONISTA</p> <p>BASE LEGAL Decreto Legislativo N° 276 (06.03.84) Decreto Supremo N° 005-90-PCM Artículos 142° inc. j),144° y 149° (18.01.90)</p>	<p>Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI y acompañando lo siguiente:</p> <p>a) Copia del Acta de Defunción autenticada por Fedatario de la Entidad.</p> <p>b) Copia de Partida de Nacimiento y/o Matrimonio autenticada por Fedatario de la Entidad.</p>	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

OFICINA DE PERSONAL

N° DE ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN % DE 1 U.J.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE
				AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN POST.	NEGAT.		
7	SOLICITUD DE SUBSIDIO POR GASTO DE SEPELIO DEL SERVIDOR O PENSIONISTA BASE LEGAL Decreto Legislativo N° 276 (06.03.84) Decreto Supremo N° 005-90-PCM Artículos 142° inc. j), 145° y 149° (18.01.90)	Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI y acompañando lo siguiente: a) Copia del Acta de Defunción autenticada por Fedatario de la Entidad. b) Copia del comprobante de pago por los gastos incurridos autenticada por Fedatario de la Entidad.	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal
8	SOLICITUD DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR O PENSIONISTA BASE LEGAL Decreto Legislativo N° 276 (06.03.84) Decreto Supremo N° 005-90-PCM Artículos 142° inc. j), 144° y 149° (18.01.90)	Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI y acompañando lo siguiente: a) Copia del Acta de Defunción autenticada por Fedatario de la Entidad. b) Copia de Partida de Nacimiento y/o Matrimonio autenticada por Fedatario de la Entidad.	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal
9	SUBSIDIO POR GASTO DE SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO DEL SERVIDOR O PENSIONISTA BASE LEGAL Decreto Legislativo N° 276 (06.03.84) Decreto Supremo N° 005-90-PCM Artículos 142° inc. j), 145° y 149° (18.01.90)	Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI y acompañando lo siguiente: a) Copia del Acta de Defunción autenticada por Fedatario de la Entidad. b) Copia del comprobante de pago por los gastos incurridos autenticada por el Fedatario de la Entidad.	Gratuito			30 d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal
10	OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ, VIUDEZ Y ORFANDAD, POR ACTOS DE TERRORISMO, NARCOTRAFICO Y COMISIÓN DE SERVICIOS BASE LEGAL Decreto Supremo N° 051-88-PCM.	Solicitud según formulario establecido dirigida a la Oficina de Personal, indicando N° de DNI y acompañando lo siguiente: a) Copia del Acta de Defunción autenticada por Fedatario de la Entidad b) Copia autenticada de la Resolución emitida por la Comisión de Calificación del INABIF	Gratuito			30d	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de la Oficina de Personal

**AUTORIDAD QUE
RESUELVE LOS
RECURSOS ADMIN.**

Reconsideración

Director de la Oficina
de Personal

Apelación

Director General de la Oficina
General de Administración

Reconsideración

Director de la Oficina
de Personal

Apelación

Director General de la Oficina
General de Administración

Reconsideración

Director de la Oficina
de Personal

Apelación

Director General de la Oficina
General de Administración

**AUTORIDAD QUE
RESUELVE LOS
RECURSOS ADMIN.**

Reconsideración
Director de la Oficina
de Personal

Apelación
Director General de la Oficina
General de Administración

Reconsideración
Director de la Oficina
de Personal

Apelación
Director General de la Oficina
General de Administración

Reconsideración
Director de la Oficina
de Personal

Apelación
Director General de la Oficina
General de Administración

AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMIN.
Reconsideración Director de la Oficina de Personal
Apelación Director General de la Oficina General de Administración
Reconsideración Director de la Oficina de Personal
Apelación Director General de la Oficina General de Administración
Reconsideración Director de la Oficina de Personal
Apelación Director General de la Oficina General de Administración
Reconsideración Director de la Oficina de Personal
Apelación Director General de la Oficina General de Administración